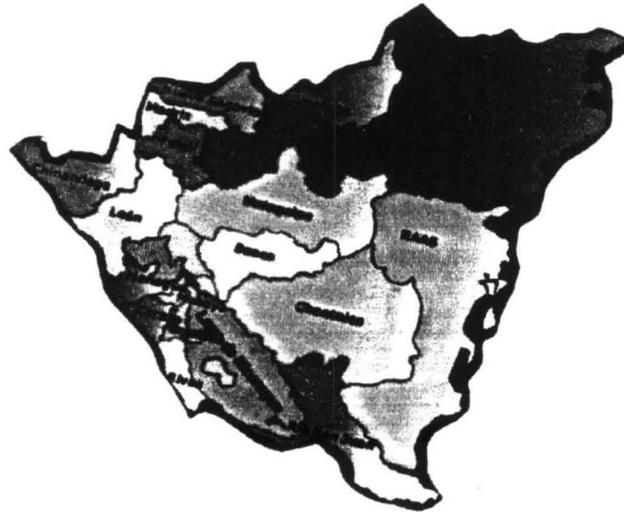




REPUBLICA DE NICARAGUA

Consejo Supremo Electoral
Ministerio de Salud

*Informe sobre el estado actual de los
Sistemas de Registro Civil y
Estadísticas Vitales.
Nicaragua.*



Noviembre, 2000.

**INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO CIVIL Y
ESTADÍSTICAS VITALES
NICARAGUA**

INDICE

CAPITULO	PAGINA
I Antecedentes Generales	1
II Información demográfica y básica del país	3
III El Registro del Estado Civil de las personas	13
IV El Sistema Nacional de Estadísticas Vitales	34
V Coordinación, cooperación y colaboración entre las Instituciones del gobierno que intervienen en los Sistemas	41
VI Conclusiones y Recomendaciones	42

Anexos

Autores: Dra. Hazel Vaughan Loredó
 Directora General del Registro Central
 del Estado Civil de las Personas
 Consejo Supremo Electoral

 Lic. Enrique Morales Guillén
 Director de Estadísticas
 Ministerio de Salud

INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO CIVIL Y ESTADISTICAS VITALES NICARAGUA

I. Antecedentes generales

La República de Nicaragua, está geográficamente ubicada en el Hemisferio Norte, entre los 10 y 15 45 de latitud norte y, en el Hemisferio Occidental entre los 79 30 y 88 de longitud oeste. Se encuentra en el centro del istmo centroamericano, con una extensión territorial de 130,244 Km². de los cuales 10.407 km corresponden a lagos y lagunas. Limita al norte con Honduras, al sur con Costa Rica, al este con el Océano Pacífico y al oeste con el Océano Atlántico.

La División Político Administrativa divide al país en 15 departamentos y dos regiones autónomas y, a su vez organizado en 151 municipios. La población estimada para el año 2000 es de 5.1 millones de habitantes, de los cuales el 54.4% se encuentra ubicado en áreas urbanas y el 45.6% en áreas rurales. El país está dividido geográficamente en tres macroregiones que son: pacífica, central y atlántica. La región del Pacífico concentra el 62.2% de la población total y dentro de ésta, Managua la capital, concentra el 27.0% de la población total del país.

Es el segundo país más pobre de América Latina y el Caribe, con un ingreso per cápita estimado de U \$ 556¹ dólares anuales. La distribución de la renta es muy desigual y la pobreza está muy extendida, siendo las áreas urbanas las más deprimidas. El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) hasta 1993, mostraba un escenario de estancamiento recesivo de la economía. Sin embargo, a partir de 1994, el país ha mostrado una tendencia positiva.

Para las personas que viven en pobreza, los gastos en alimentación, vivienda y salud constituyen el 80.0% de sus gastos totales, contra el 65.0% de los que no son pobres. Los niveles de analfabetismo son altos en la población mayor de 10 años (26.0%) y directamente relacionados con la pobreza y la ubicación rural. Según resultados del mapa de pobreza de 1998, el 47.9% de la población vive en pobreza y el 17.3 vive en extrema pobreza. En las áreas rurales la pobreza crónica alcanza el 68.5% de los hogares, y el 28.9 vive en extrema pobreza, el mayor porcentaje de no pobres (29.3%) se localizan en Managua². Esta situación afecta los niveles de salud y de productividad necesarias para garantizar el desarrollo económico del país.

A escala nacional, el 48.3% de los hogares tienen una alta dependencia económica. En el nivel urbano el 57.4% de la población económicamente activa tienen trabajo pleno, mientras que el 42.6% están en desempleo abierto y encubierto. El 73.7% de los ocupados percibieron ingresos inferiores a mil córdobas mensuales (aproximadamente cien dólares), con los cuales no se logra cubrir la canasta básica de 53 artículos³.

1 Banco Central de Nicaragua. Indicadores Económicos Octubre, 1997.

2 Estudio de Demanda. MSH / MINSA. 1995

3 Encuesta de Hogares. Ministerio de Trabajo. 1993

El Sistema de Registro Civil en Nicaragua si bien tiene sus antecedentes en 1877, es una institución a la que en el devenir histórico no se le ha dado, ni por los ciudadanos, la sociedad, ni los gobiernos nacionales la importancia este tiene como fuente de información y de consulta para otras instituciones, que permita entre otras cosas, una planificación correcta y adecuada de los servicios sociales y de la infraestructura nacional.

Ha sido a partir de las tres últimas décadas del siglo XX, que se ha tomado conciencia de la importancia del Registro Civil y se han producido cambios importantes como la creación de una Dirección Nacional de Registro en la década de los setenta y un Sistema Nacional de Estadísticas Vitales a inicios de los ochenta.

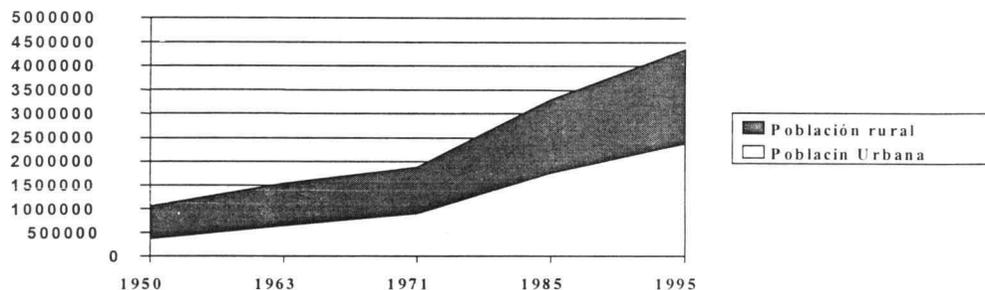
II. Información demográfica y básica del país

Nicaragua está en la etapa moderada de la transición demográfica, con una persistente fecundidad alta (4,5 hijos por mujer entre 1995-2000)¹, un creciente contingente de mujeres en edad fértil, una estructura por edad muy joven (alrededor del 45% de menores de 15 años) y una esperanza de vida al nacer mediana (68.4 años). El 5% de habitantes migran internamente² y el 4% vive fuera del país³.

El censo de población de 1995 arrojó una población de 4,357,099 habitantes, con una tasa de crecimiento en el período intercensal (71-95) de 3,5%. Algunos cambios significativos entre 1950 y 1995:

- La población se ha multiplicado por tres.
- La población rural descendió de 65% a 46%.
- La relación de masculinidad se mantuvo entorno a 97 hombres por 100 mujeres.
- Los menores de 15 años, pasaron de 43% a 45%.
- La relación de dependencia, o sea el número de personas menores de 15 años y mayores de 64 años, por cada 100 personas de 15 a 64 años, pasó de 86 a 94.
- La población urbana se ha más que sextuplicado, mientras que la rural no llega a triplicarse.

LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR ZONA



Fuente: Censos Nacionales de población y ESDENIC'85

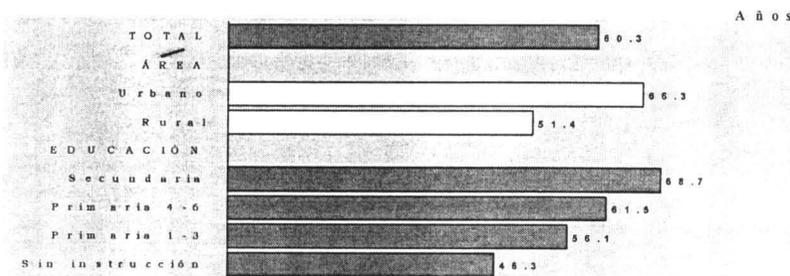
La densidad poblacional de la región del Pacífico en 1995, representaba más de 3 veces la del Centro y casi 17 veces la del Atlántico. Además mientras que el Pacífico crece en 4,2% el Centro lo hacía solamente en 3,5%. Los departamentos del Atlántico, Managua y Chinandega en el Pacífico y en el Centro, Jinotega y Nueva Segovia, han tenido una tasa de crecimiento por encima del promedio entre 1950 y 1995.

La **Fecundidad** según estimaciones del INEC-CELADE, ha pasado de 6.8 a 4,5 hijos entre 70-75 y en el presente quinquenio. Este descenso se ha realizado principalmente en el grupo de mujeres de 20 a 29 años. El grupo de 15 a 19 concentra el 17% de la fecundidad total.

Según la Encuesta de Demografía y Salud de Nicaragua de 1998 (ENDESA'98), el 50% de las mujeres han tenido su primer hijo antes de cumplir los 20 años y a los 15 años el 10 por ciento de las adolescentes, han tenido hijos o están embarazadas⁴.

Los niveles de fecundidad están directamente relacionados con el estado conyugal, el uso de métodos anticonceptivos, el aborto y la infecundabilidad postparto. El 32% de los nacimientos (en los últimos 5 años) tienen un intervalo menor a 24 meses, porcentaje que aumentó a 50 cuando el hijo mayor nació muerto. En 1998, el 66% de las mujeres entre 20 – 49 años y el 70% de los hombres entre 20 – 59 años se han unido antes de los 20 años de edad. La edad mediana (17.5) a la cual las mujeres tienen su primera relación sexual, coincide con la primera unión y en el caso de los hombres, ésta se produce 6.5 años antes, según sus declaraciones. El 60% de las mujeres en unión usan algún método anticonceptivo, lo que significa unos 20 puntos porcentuales de aumento desde 1993. El método más usado es la esterilización femenina (26.6%), seguido por anovulatorios orales (14%) y dispositivos intrauterinos (9%).

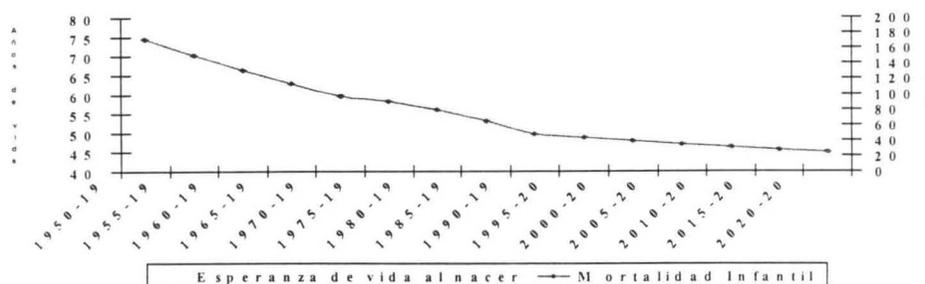
EL USO DE ANTICONCEPTIVOS DE MUJERES UNIDAS



Fuente: ENDESA'98

La **Mortalidad** está descendiendo en forma más pronunciados entre las mujeres. La población ha ganado 26 años en esperanza de vida desde 1950-1955 a 1995-2000. Y en el mismo período la tasa de mortalidad infantil ha descendido de 172 por mil a 43 por mil nacidos vivos.

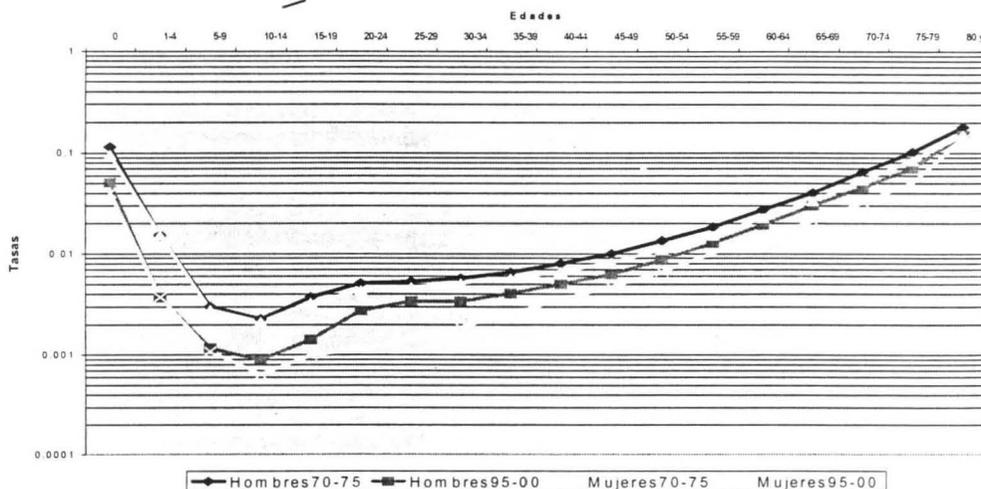
Esperanza de Vida al Nacer y Mortalidad Infantil Nicaragua 1950-2010



Fuente: CELADE '98

La mortalidad masculina en los últimos quinquenios, principalmente en el grupo de 15 a 40 años refleja la consecuencia de la guerra.

Mortalidad por edad y sexo: 1970-75 y 1995-2000



Fuente: INEC CELADE 1992

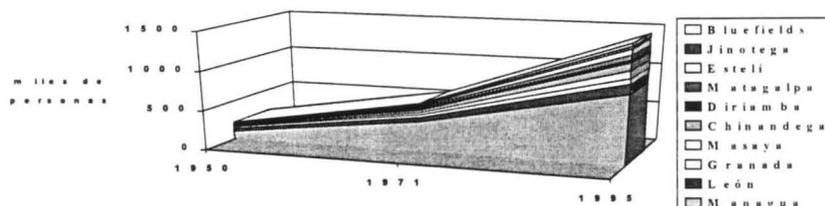
La **Migración Externa** es lo único que se ha contrapuesto al crecimiento natural de la población. Su volumen en los años ochenta, ha casi sido el mismo que el de las defunciones y la inmigración de retorno en los años noventa no superó el flujo hacia el exterior.

La población que vive fuera del país, se estima entre 4 y 6%. Su número se duplicó en Costa Rica y se triplicó en los Estados Unidos en las últimas 2 décadas.

En Costa Rica representan el 52% de los extranjeros y junto con los otros centroamericanos ocupan el tercer lugar en los Estados Unidos.

La **Urbanización** ha sido desigual. En 1995, todos los departamentos del Pacífico (con excepción de Rivas), eran predominantemente urbanos, a éstos se le suma Estelí. (Región Centro-Norte). El resto de departamentos son predominantemente rurales.

Distribución de la población en las 10 principales ciudades de 1950 a 1995



Fuente: Censos de Población

El censo de 1995 muestra que el 5% de los habitantes había cambiado el municipio de residencia que tenía en 1990 y el 3,5% había cambiado de departamento. Las características de la **migración interna** reciente son:

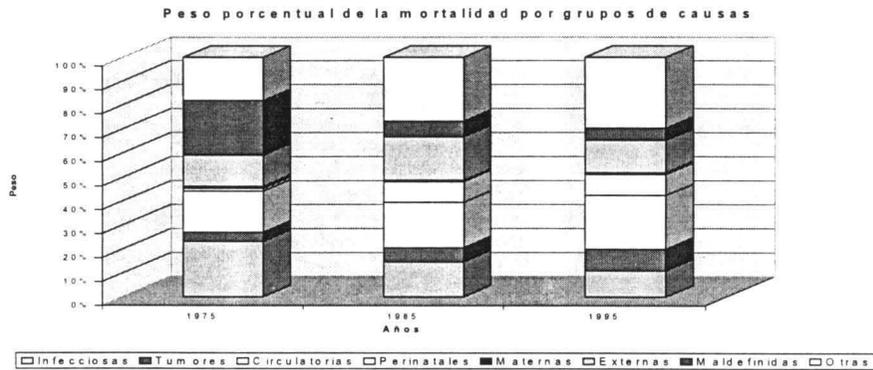
- Tiene doble flujo, hacia Managua y hacia los departamentos del Atlántico.
- La mayoría se realiza en distancias relativamente cortas.
- Managua continúa teniendo el mayor peso de inmigración (40%), pero ha disminuido con respecto al pasado.
- La migración interna es predominantemente femenina y de jóvenes (42% de 15 a 29 años). Las mujeres emigran más hacia Managua y los hombres hacia el Atlántico.

Los departamentos se encuentran en diferentes estados de la transición demográfica. Por ejemplo, Jinotega se haya en un estado de pretransición demográfica y León, Estelí y, sobre todo, Managua, en un estado medianamente avanzado de la transición.

2. ANALISIS EPIDEMIOLOGICO

La transición epidemiológica que se ha iniciado en Nicaragua se manifiesta con el desplazamiento de la proporción de muertes de menores de 15 años hacia los grupos de mayor edad. Las defunciones de los menores de 15 años han pasado del 32% en 1985 a 27% en 1995 y la proporción de defunciones en mayores de 60 años se incrementó en el mismo periodo de 32% a 41%. La mortalidad infantil ha descendido de 80 a 43 por mil nv, desde el quinquenio 1980-1985.

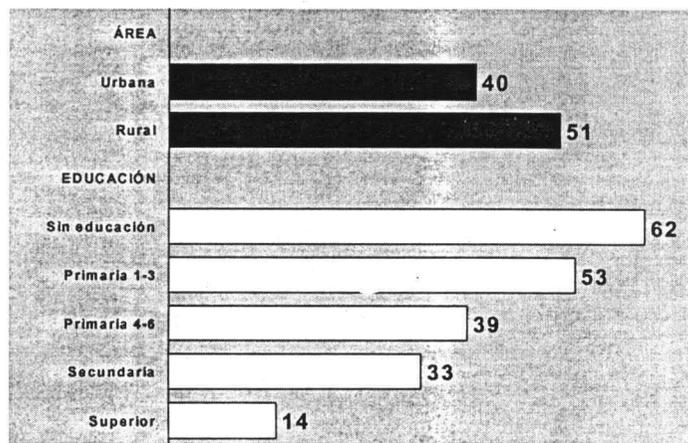
Otra manifestación de la transición epidemiológica es el peso porcentual de los diferentes grupos de causas, el cual se está moviendo hacia las causas no transmisibles. El peso porcentual de la mortalidad por enfermedades infecciosas y parasitarias disminuye sensiblemente en el transcurso de las últimas dos décadas y se nota un incremento del peso de la mortalidad por problemas circulatorios y tumores.



Fuente: Oficinas de Registro del Estado Civil de las personas y SINEVI.

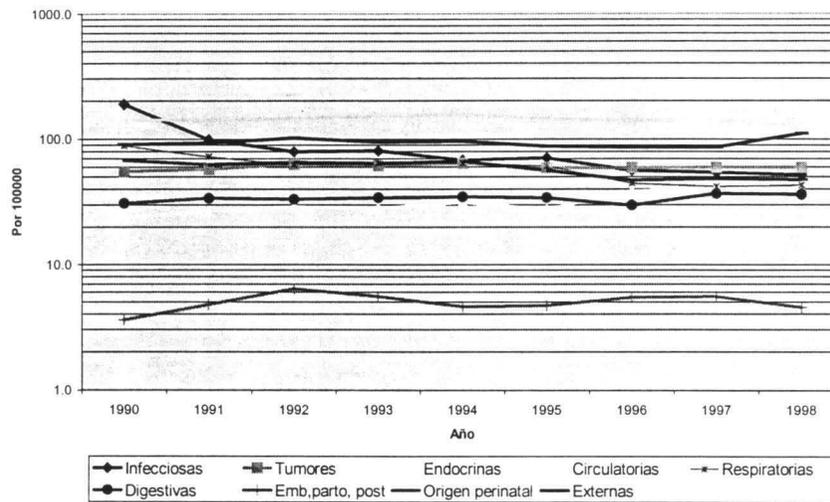
A medida que se avanza en la transición, las desigualdades en materia de salud, particularmente las que se reflejan en la mortalidad infantil y las enfermedades transmisibles, se vuelven más agudas y producen lo que se ha denominado la "polarización epidemiológica" (los cambios más lentos se dan en el área rural, entre las personas de menores niveles educativos, principalmente en mortalidad infantil y por enfermedades transmisibles), tal como lo ilustran los resultados de la ENDESA'98, en las estimaciones de mortalidad infantil.

Mortalidad infantil



Según SINEVI, los grandes grupos de causas que presentan mayores tasas de mortalidad son enfermedades del aparato circulatorio, las causas externas el traumatismo y envenenamiento, tumores, enfermedades infecciosas y parasitarias y las enfermedades del aparato respiratorio.

Tendencia de la mortalidad (Gd. Grupos)

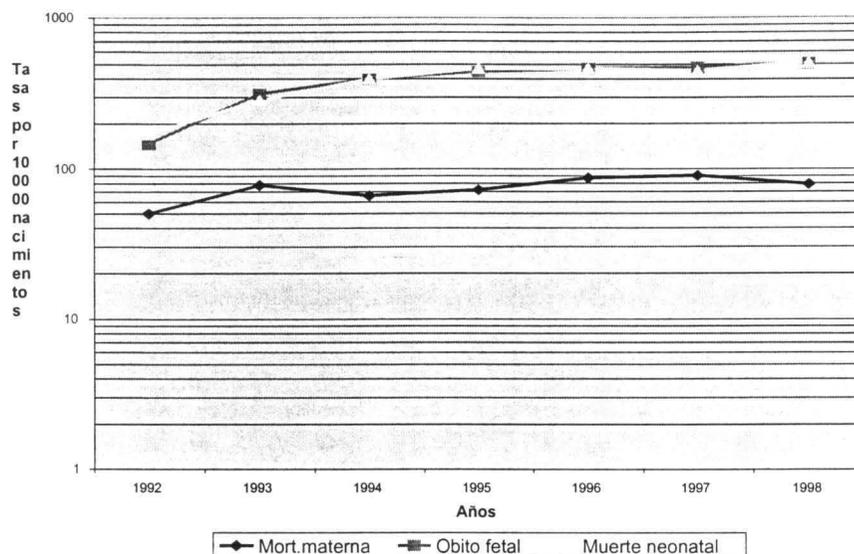


Fuente: SINEVI

Las defunciones por causas **originadas en el período perinatal** pasaron a ocupar el primer lugar dentro de la población infantil, (58.7 varones y el 41.3% mujeres). En los años 1990-1998, se observa una tendencia descendente de la mortalidad, pasando la tasa de 67 por 100,000 habitantes en 1990 a 47 en 1998. Las principales causas de muerte son: Síndrome respiratorio (con tendencia ascendente en el decenio de 12 a 33 por 100,000 habitantes) la Hipoxia y Asfixia del recién nacido (con tasas ligeramente descendentes de 12 a 9) y las infecciones con tendencia descendente desde 1996.

La mortalidad neonatal registrada por Vigilancia epidemiológica muestra un incremento espectacular de 171 a 512 por 100 mil nacidos vivos registrados, siguiéndole una curva similar a la mortalidad fetal., que puede ser debido, tanto a una mejoría de registros por la vigilancia activa que se ha iniciado para estas causas de muerte, como al aumento de muertes de origen perinatal.

Mortalidad materna, fetal y neonatal



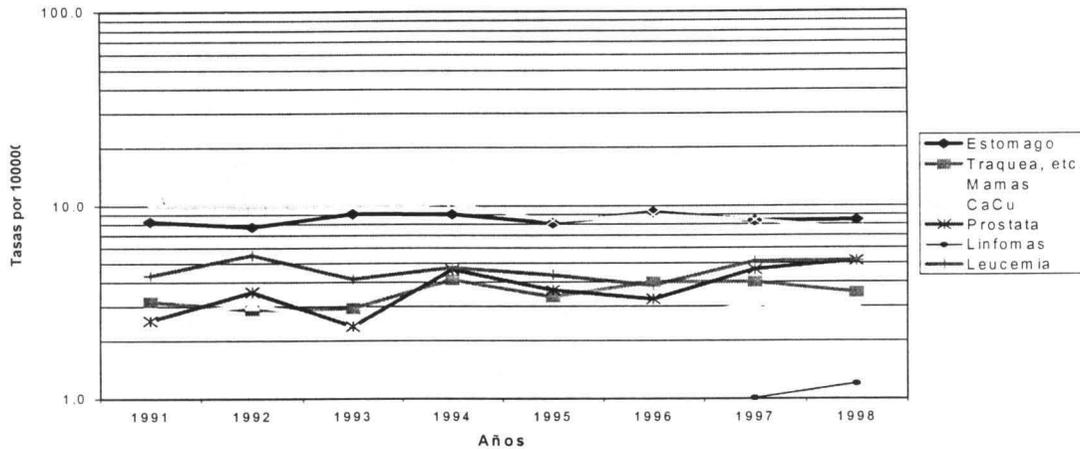
Fuente: Vigilancia Epidemiológica

La tasa de **Mortalidad Materna** con tendencia ascendente hasta 1997, pasando la tasa de 50 a 90 por 100 mil NV estimados y con aumentos importantes en el grupo de madres menores de 19 años (20% del total de muertes). En 1998, desciende un poco. Las principales causas dependen de la calidad de la atención tales como retención de placenta, eclampsia, restos post parto y post aborto. El 37% de las muertes maternas ocurren en el puerperio y principalmente por hemorragia. La ENDESA'98 encontró que 4 de cada 10 mujeres (42%) tuvieron complicaciones en sus embarazos, parto o puerperio en los 5 años anteriores a la misma. Los Principales grupos afectados son las mujeres de 19 a 34 años y en segundo lugar de 35 y más; es importante evidenciar el hecho de que en los últimos años se han incrementado las defunciones en el grupo menor de 20 años que registra un 20% de los casos. Para 1998 las principales causas de muerte lo registran las Hemorragia Post parto (30%), Trastornos Hipertensiva en el embarazo, parto y puerperio (21%), y Complicaciones relacionadas con el Puerperio (15%).

Enfermedades no Transmisibles

Los **tumores** representan el 9.8% de las defunciones registradas en 1997 y son la principal causa de muerte de las mujeres mayores de 35 años. En 1998, se estimó una tasa de mortalidad de 60 por 100 mil, lo que marca una tendencia al ascenso durante el período 90-98. Los tumores más frecuentes son del Cuello Uterino y del estómago (8/100000). La tendencia de la mortalidad del cáncer del cuello uterino es ascendente, así como el de próstata (especialmente en el grupo 60 y más) y el de traquea, bronquios y pulmones. Por su parte la mortalidad por cáncer del estómago, ha comenzado a cobrar vidas desde los 10 a 14 años, por Leucemia, ha descendido entre los menores de 30, pero aumentado en los mayores de esa edad y por cáncer de mamas, aumenta en el grupo de 35 a 50 y entre las mayores de 65 años.

Tendencia de mortalidad por principales tumores

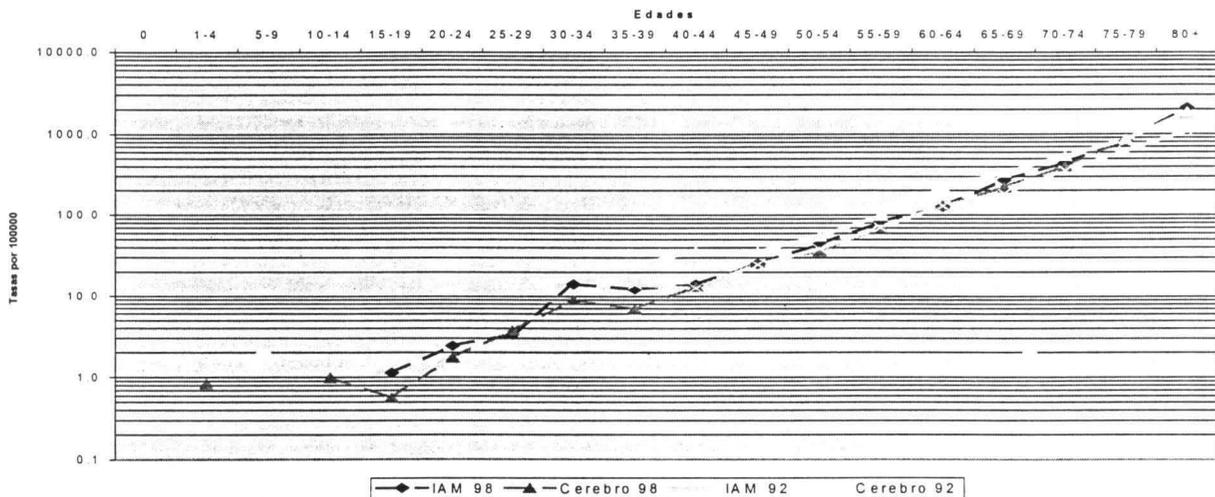


Fuente: SINEVI

A pesar del descenso general de la mortalidad, las tasas de mortalidad por las **enfermedades circulatorias** se mantienen en el mismo nivel durante todo el decenio, en parte debido al incremento de decesos de personas jóvenes.

Las **cerebro-vasculares**, han sido identificadas como la primera causa de muerte y presentan una ligera tendencia al descenso y en 1998, son superadas por los **infartos agudos del miocardio** (41 contra 36 por 100000), que marcan por el contrario una ligera tendencia al ascenso con fluctuaciones. La tercera causa, de este grupo, son las enfermedades **hipertensivas**, en ascenso (pasando su tasa de 9 a 15 por 100000, de 1991 a 1998).

Mortalidad por IAM y Cerebro-vasculares según edad 92 y 98



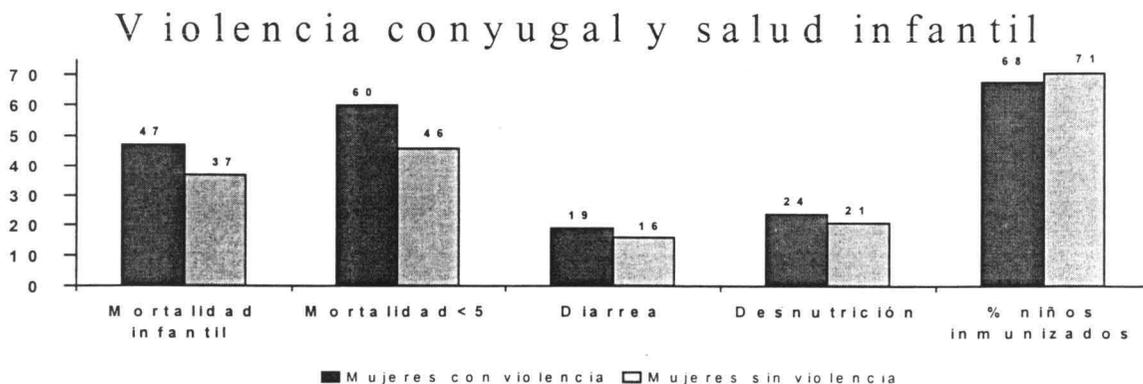
Fuente: SINEVI

Las causas externas

Las **causas externas por traumatismo y envenenamiento** son responsables del 11% como promedio de las defunciones ocurridas en el periodo 1992-1998 y de muchas hospitalizaciones y discapacitados. Los varones jóvenes tienen en general más riesgo de morir, sin embargo de 1992 a 1998, han aumentado las tasas de mortalidad de los menores de 20 y de los mayores de 54 años. Las principales causas de muerte son:

- Los **accidentes de tráfico de vehículos de motor**, primera causa de este grupo, alcanzaron tasas que pasaron de 21 a 15 por 100,000 habitantes entre 1991 y 1996.
- Los **suicidios y homicidios**: los suicidios reflejan un ascenso constante de 6 a 12 por 100,000 habitantes entre 1991 y 1998. Los homicidios mantienen tasas de alrededor 12 por 100 mil, pero para 1997 se observó un alza a 17.
- **Lesiones que se ignoran si fueron Intencionales o Accidentales**: Son responsables de más del 20% de las defunciones por causas externas.

Por otra parte, el 12% de mujeres sufren violencia conyugal, de golpes principalmente. Durante toda su vida, 1 de cada 3 mujeres ha experimentado violencia alguna vez, de éstas el 36% ha sido golpeada estando embarazada y 6 de cada 10 han sufrido lesiones y 1 de cada 5, han sido lesionadas en más de cinco ocasiones. No se ha investigado la violencia psicológica, pero el 57% de mujeres que han sufrido violencia por su pareja lo ha sido con los hijos presentes, lo que puede acarrear traumas intergeneracionales. Además, la práctica de la violencia no sólo se encuentra asociada a mayor proporción de abortos y de intentos de suicidio, sino a indicadores de salud negativos para sus hijos, tal como lo muestra el gráfico siguiente.



Fuente: ENDESA'98

¹ Estimaciones y Proyecciones de Población de Nicaragua 1950-2050, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)- Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) 1992

² VII Censo de Población y III de Vivienda de Nicaragua, 1995 INEC

³ Informe de Desarrollo Humano para la región Centroamericana, PNUD

⁴ Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud 1998, INEC- Ministerio de Salud (MINSA)- Macro Internacional Inc.

III. EL Registro del Estado Civil de las Personas en Nicaragua.

1. Marco jurídico

En Nicaragua el Registro del Estado Civil de las Personas se estableció originalmente en los libros parroquiales vinculados a los sacramentos y se conservaron estos archivos con el objetivo de tener una fuente confiable, para saber cuántos pertenecían a la Iglesia Católica. Después de la Independencia, el sistema español se mantuvo vigente, hasta que los movimientos liberales hicieron un intento de quitarle al clero las facultades que tenían en esta materia.

La no fiabilidad de los datos, por cuanto se excluían de estos registros a los no creyentes, dio origen a la creación de los Registros del Estado Civil Municipales en el año 1877, como un órgano adscrito a estas.

El 30 de enero de 1879, se creó el primer reglamento para el Registro del Estado Civil de las Personas, mismo que fijó las líneas generales de la institución, determinó la inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y demás razones que modificaban del estado civil. Se ordenó además el establecimiento de una oficina en cada ciudad, villa o pueblo de la República.

La Oficina se llamaba: " Oficina del Registro del Estado Civil ", y estaba a cargo del Alcalde o del que subrogara. Las certificaciones de las partidas, hacían prueba del respectivo estado civil, en juicio o fuera de él. Se suprimió la influencia eclesiástica, sin embargo se indicaba que a falta de inscripción en los libros del Registro, se podía suplir con los asientos parroquiales, además se estableció que los párrocos al efectuar un bautismo, un matrimonio o verificar una inhumación debían prevenir a las personas, la obligación de dar parte a las Oficinas de Registro.

Con el objetivo de mejorar la información registral, se dicta un nuevo Reglamento para el Sistema de Registro, del Estado Civil, el 22 de febrero de 1899, conocido como " Ley Reglamentaria del Estado Civil " que perfeccionó el anterior e introduce como novedad, la fuerza probatoria de los certificados extendidos, así como la subordinación a las Municipalidades de los registros parroquiales, por ser considerados de interés público, los que una vez adquiridos se integraron al archivo del Registro respectivo para todos los efectos de ley. Inicialmente se llevaban cinco libros: **Nacimientos, Matrimonios, Defunciones, Legitimaciones, reconocimientos de hijos naturales, Sentencias de separación de cuerpos, divorcio, nulidad de matrimonios, Declaración de mayoría de edad, interdicción y rehabilitación.**

En 1904, dentro de la profunda reforma legislativa del Gobierno liberal de José Santos Zelaya, se promulga el nuevo Código Civil, que en el Título VI, del Libro III de dicho cuerpo de leyes, contiene la sustentación jurídica actualmente vigente, regulando y normando todo lo relativo al Estado Civil de las Personas, donde claramente se aprecia, al igual que en las demás disposiciones una influencia predominante de los Códigos de España, Argentina, México, Chile y Guatemala.

En el nuevo Código Civil de 1904 propiamente en el Título VI, Artículos del 409 al 595, se fija la estructura del servicio, sus objetivos y funciones. Con especial claridad, indica que el Estado Civil es la calidad de los individuos en orden a sus relaciones con la familia en cuanto le confiere o impone determinados derechos y obligaciones que dicha calidad deberá constar en el Registro del Estado Civil, cuyas actas constituirán prueba del respectivo estado; que la oficina se llamará del **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** y que estará a cargo de un funcionario nombrado por las Municipalidades.

Posterior a éste Código se introdujeron algunas reformas en materia de Registro Civil, las disposiciones conexas a la materia registral civil que constituyen un conjunto de normas que no tanto por su posterioridad, como por la materia que regulan, conforman una serie de supuestos de hecho que de una u otra manera afectan la normativa contenida en dicho Código. De estas Normativas, las de mayor importancia son las siguientes:

- ◆ Decreto No. 28 del 17 de Noviembre de 1950, por medio del cual se reforma el Arto. 574 C que se refiere al costo monetario que se percibirá por cada certificación.
- ◆ Decreto No. 65 del 18 de Junio de 1953, Ley de Prelación del Matrimonio Civil.
- ◆ Decreto No. 1743 del 1º. De Octubre de 1970, reforma el Arto 517 C. En el se derogan los calificativos de legítimo e ilegítimos y de cualquier otro para efectos de asentar una Partida de nacimiento.
- ◆ Decreto No. 34. del 17 de Agosto, Ley de Cédula de Identidad de 1972 creadora del Registro Central.
- ◆ Decreto 102 del 3 de Octubre de 1979. Ley creadora del sistema estadístico nacional y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC: Determina que deberá comunicarse a esta dependencia los datos de inscripciones que lleve la dependencia respectiva, hoy en día Consejo Supremo Electoral.
- ◆ Decreto 862 del 14 de Noviembre de 1981, Ley de Adopción: Norma la Institución de la Adopción en Nicaragua y establece la obligación de su inscripción para la cancelación del asiento de nacimiento (nota al margen del Asiento Original) y la creación de un nuevo asiento con los nuevos datos en relación con el adoptante (Libro de reposiciones de nacimientos).
- ◆ Decreto 722 del 2 de Mayo de 1981 y Decreto 1471 del 9 de Julio de 1984 y su Reglamento del 9 de septiembre de 1981: Establece que se debe dar aviso a las unidades de salud de los nacimientos y defunciones para la emisión del Certificado del Ministerio de Salud, requisito para la inscripción de los Hechos Vitales.
- ◆ Decreto 745 del 30 de Junio de 1981: Establece la reubicación y regulación del Registro Central del Estado Civil, la validez del Sistema de Microfilme y procedimiento de aplicación. El Reglamento de esta ley aprobado el 16 de Noviembre de 1981: Regula la emisión de Certificados por parte del Registro Central.

- ◆ Decreto 1065 del 3 de Julio de 1982: Ley reguladora de las relaciones madre-padre-hijo.
- ◆ Ley de Municipios. Ley 40 y 261 del 17 de Agosto de 1988: Determina la doble subordinación de los Registros Civiles Municipales, al delinear la subordinación administrativa y financiera a las alcaldías, y la subordinación normativa y metodológica al Consejo Supremo Electoral.
- ◆ Decreto 313 del 3 de Marzo de 1988: transfiere y subordina al Consejo Supremo Electoral el Registro Central del Estado Civil de las Personas.
- ◆ Ley 38 del 29 de Abril de 1988: Regula la materia de inscripción en cuanto a disolución del vínculo matrimonial.
- ◆ Ley 139 del 24 de Febrero de 1992: Ley que da mayor utilidad a la institución del notariado.
- ◆ Ley 149 del 30 de Junio de 1992. Ley de Nacionalidad: reviste importancia para el registro de nacionalizados, el cual es llevado por Registro Central.
- ◆ Ley 152 Ley de Identidad Ciudadana del 5 de Marzo de 1993: establece el Registro Central del Estado Civil como dependencia del CSE y las atribuciones del Director General del Registro Central, situación que es reafirmada en la Constitución de 1995.

Visto lo anterior y con el ánimo de modernizar, unificar y homogeneizar toda la legislación referida a la materia jurídica-registral se ha venido trabajando en la formulación de una nueva Ley de Registro del Estado Civil de las Personas, la cual luego de diversos estudios y debates se encuentra en la fase de Anteproyecto. Con las nuevas autoridades del Consejo Supremo Electoral este Anteproyecto esta en revisión, para perfeccionarlo.

La Legislación vigente si bien dispersa, ha sido sistematizada en un Manual del Registrador del Estado Civil de las Personas y un Compendio de Leyes que permite a los Registradores Locales un manejo adecuado de la temática y de su aplicación.

El Registro Central del Estado Civil de las Personas, se creó por el Decreto 34 del 17 de Agosto de 1972 Ley de Cédula de Identidad, como una Dirección Específica de la Dirección General de Cedulación, dependiendo del Tribunal Supremo Electoral, teniendo como función primordial la constitución del archivo nacional de las Inscripciones de los diferentes hechos vitales de todos los Registros Municipales del Estado Civil de las Personas del país. El Reglamento de esta Ley, publicado el 1º. de Septiembre de 1973, dedica su Capítulo II al Registro Central del Estado Civil y establece en su Artículo 15 sus atribuciones, temática que se abordará al final del numeral 2 del presente informe.

2. ARREGLOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA.

De conformidad con lo establecido en el Arto. 502 Código Civil, en cada Ciudad y pueblo de la República de Nicaragua habrá Oficinas de Registros del Estado Civil de las Personas, existiendo en la actualidad cuatro tipos de oficinas registrales: Registros Municipales, Registros Auxiliares y Oficinas Registrales, en el territorio Nacional y Registros Consulares en las distintas sedes o Consulados que Nicaragua acredita en el extranjero. Estos realizan funciones de Registro del Estado Civil de las Personas, para los casos de nicaragüenses que nacen, se casan o fallecen en el exterior. Lo que posteriormente se notifica a través del Ministerio del Exterior al Registro de Managua.

Los Registros del Estado Civil de las Personas han dependido históricamente de las Municipalidades, adquiriendo una relación directa con el Registro Central del Estado Civil de las Personas desde su creación en 1972, estableciéndose una doble subordinación en la Ley de Municipios de 1988 en su Artículo 8, en la que se indica que administrativamente dependen del Alcalde y en lo Normativo y Metodológico al Consejo Supremo Electoral a través del Registro Central del Estado Civil de las Personas.

Existen 151 en el ámbito nacional y su área de cobertura coincide exactamente con el territorio que delimita el Municipio respectivo. Se considera que son insuficientes en algunos Municipios de gran extensión, ya que la Cabecera Municipal algunas veces dista hasta 90 kilómetros de las Comarcas o Poblados rurales lo que dificulta la cobertura. Este problema se podría resolver con la creación de unidades móviles que de manera periódica se movilizaran a esos territorios.

La Dirección General de Registro Central del Estado Civil de las Personas, en aras de disminuir el alto porcentaje de Sub - Registro existentes en el país, ha autorizado en los últimos años la apertura de Registros Auxiliares en aquellas Comarcas y Poblados que por sus dificultades y características propias con relación a su situación geográfica, se dificulta la captación de los hechos vitales, estas en la actualidad son 28 y su mayoría están ubicadas en la zona norte y atlántica de Nicaragua.

A partir del año 1998, se inició con el apoyo de UNICEF-NICARAGUA la apertura de Oficinas Registrales en Hospitales Materno-Infantiles de importantes Cabeceras Departamentales para un total de 18, en estas se inscriben únicamente nacimientos y defunciones.

La población media que es servida por la unidad local de Registro Civil, varía en tanto hay Municipios de pocos habitantes, como por ejemplo: Morrito en la Región Atlántica Sur que no tiene 10,000 habitantes y Municipios muy grandes tanto en territorio, como en población como lo es el Municipio de Managua, Capital de la República que concentra el 29% de la población nacional y el Registro Civil esta centralizado. El Municipio de Managua se divide en 5 Distritos y en estos no existe una Oficina del Registro Civil no hay descentralización, lo que hace muy difícil la eficiente atención al público.

El personal y las horas de oficina.

El número de Funcionarios que atiende en los Registros varía de acuerdo al territorio y población a atender por Municipio, el horario en general es de 8:00 a.m. a 4:00 o 5:00 p.m. con una hora de interrupción al medio día. Como los Registros Locales son administrativamente dependientes del Alcalde y existiendo autonomía Municipal como precepto Constitucional, los horarios de trabajo son diferenciados. Siendo que la ley vigente no establece que para inhumar un cadáver se requiere la inscripción previa en el Registro Civil, tampoco hay necesidad de que éstos trabajen todos los días de la semana, incluyendo los días feriados.

La población media que es servida por la unidad local de Registro Civil, varía en tanto hay Municipios de pocos habitantes, como por ejemplo: Morrito en la Región Atlántica Sur que no tiene 10,000 habitantes y Municipios muy grandes tanto en territorio, como en población como lo es el Municipio de Managua, Capital de la República que concentra el 29% de la población nacional y el Registro Civil esta centralizado. El Municipio de Managua se divide en 5 Distritos y en estos no existe una Oficina del Registro Civil.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS REGISTROS LOCALES:

La estructura orgánica de los Registros Municipales es variable, relativa a las condiciones demográficas, económicas y a su ubicación de conformidad a la división política administrativa territorial del respectivo Municipio, encontrándose las siguientes situaciones:

A. REGISTRO DE MANAGUA, CAPITAL DE LA REPUBLICA:



B. REGISTROS DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES :



C. REGISTROS DEL RESTO DE MUNICIPIOS:



En muchos Municipios la Oficina del Registro funciona únicamente con el Registrador, actuando y firmando como secretario alguno de los Miembros del Concejal Municipal o la Secretaria de la Alcaldía.

Estudie el volumen de trabajo por unidad de Registro.

Es difícil valorar el volumen de trabajo por unidad primaria de Registro, dado que como se señalaba anteriormente esto depende del número de habitantes que tiene cada Municipio, existiendo municipios con extensiones territoriales muy grandes y algunos con territorios densamente poblados, como son las zonas del pacífico de Nicaragua, en cuyos departamentos se concentra la mayoría de la población nacional.

Para ilustrar el volumen de trabajo se presentara en un anexo la tabulación de las inscripciones de los hechos vitales más importantes inscritos en el año 1999.

Supervisión de las oficinas locales de Registro.

La Supervisión a los Registros Municipales del Estado Civil de las Personas se realiza por medio de dos vías. Por una parte existe una Supervisión desde la Dirección General de Registro Central, la que efectúa sobre la base de programa mensual de trabajo visitas a 15 Registros Municipales, dicha visita se realiza cumpliendo con una Guía de Supervisión, lo que concluye con un informe que contiene las recomendaciones para ese determinado Registro Local, copia del informe se le remite a las estructuras territoriales Departamentales que la Dirección General tiene en los 15 Departamentos y las 2 Regiones Autónomas. Así mismo se efectúan visitas de supervisión bimensualmente a los Registros Locales desde la Dirección Departamental de Registro Civil.

Otra forma de supervisar el cumplimiento de los aspectos legales y los procedimientos establecidos se efectúa a través de la revisión de todas y cada una de las inscripciones de los distintos hechos vitales y actos jurídicos que modifican el estado civil, cuando los libros son recolectados en los Registros Municipales una vez al mes, en algunos rubros y semestralmente en otros, para su debida microfilmación e incorporación a la Base de Datos.

La supervisión sistemática que se realiza con más intensidad y frecuencia desde el año 1992 ha contribuido a mejorar la calidad de la información en las Actas de Inscripción, evitándose las omisiones o errores que afectan tanto cuando son descubiertas a posteriori.

Antecedentes del registro central del estado civil

El Registro Central del Estado Civil de las Personas, se creó por el Decreto 34 del 17 de Agosto de 1972 Ley de Cédula de Identidad, como una Dirección Específica de la Dirección General de Cedulación, dependiendo del Tribunal Supremo Electoral, teniendo como función primordial la constitución del archivo nacional de las inscripciones de los diferentes hechos vitales de todos los Registros Municipales del Estado Civil de las Personas del país, su reglamento publicado en septiembre de 1973, establece sus atribuciones, entre estas tenemos:

- Llevar en forma debida un Registro Nacional completo del Estado Civil de las Personas, que consten en los Registros del Estado Civil de cada Municipio.
- Vigilar constantemente el funcionamiento de las Oficinas de los Registros Municipales y corregir sus anomalías.
- Expedir Certificaciones o Constancias de los asientos registrales que consten en su Oficina. Certificar la autenticidad de las firmas de todos los Registradores Civiles del país.
- Impone además, la obligación al Registro Central de proveer a los Registros Municipales los Libros necesarios para llevar el movimiento del Estado Civil.

Es importante señalar que las Transcripciones con las que se forma el Registro Central se hicieron mediante el Sistema de Microfilme, que se estableció en el año 1972.

Cada rollo de película de Microfilme, se inició con una razón, haciendo constar la naturaleza y número del asiento de que consta el Tomo y su fecha, todo escrito en letras y sin abreviaturas, cubriendo dicha razón la firma del encargado del Registro Municipal y del Secretario, además debe llevar el sello de la Oficina. En ese período se logró desarrollar un archivo microfilmado de todas las Inscripciones registrales en el ámbito nacional.

Es en la Constitución Política de 1974, donde se establece en las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, dirigir el Registro Central del Estado Civil de las Personas. En Decreto No. 745, Ley de Reubicación y Regulación del Registro Central del Estado Civil de las Personas del 30 de Junio de 1981, se subordina éste al Ministerio de Justicia, derogándose el Artículo 2 de la ley de Cédula de Identidad de 1972, o sea la subordinación del Registro Central a la Dirección General de Cedulación. Así mismo se establece por primera vez las calidades del Funcionario a cargo de dicha institución, indicando que debe ser necesariamente Abogado, designado por el Ministerio de Justicia calidad que no se exigía en la Ley No. 34.

En el mes de febrero de 1988, se produjo una reorganización de la administración pública, por la cual se disolvió el Ministerio de Justicia y se transfirieron varias de sus competencias. Una de estas medidas fue la emisión del Decreto 313 del 3 de marzo de 1988, **por el que nuevamente traslada la Dirección General del Registro Central del Estado Civil de las Personas como una dependencia del Consejo Supremo Electoral.**

Por otra parte, en la Ley de Municipios, Ley No. 40 del 2 de julio de 1988 se ratifican las atribuciones históricas que las Alcaldías han tenido sobre los Registro Civiles y establece en su Artículo 8 expresamente que el Municipio ejercerá la administración del Registro Estado Civil de las Personas, conforme la dirección Normativa y Metodológica del Consejo Supremo Electoral con la cual queda, establecida la doble dependencia de los Registradores del Estado Civil de las Personas.

Cabe destacar que los Funcionarios encargados del Registro Civil nombrados y presupuestados por las Municipalidades, se les ha atribuido otras obligaciones, como llevar el registro de fierros, cartas de venta de ganado y otros, esta situación se ha superado en algunas Alcaldías. No obstante en la mayoría de Alcaldías se le asignan funciones distintas de las establecidas en el Código Civil vigente.

Actualmente en la Ley de Identificación Ciudadana, No. 152 del 5 de marzo de 1993, en su Título II, Capítulo Único, Artículo 47 establece que el Registro Central del Estado Civil de las Personas es una dependencia del Consejo Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Managua.

En el período 1990 a 1993, el Consejo Supremo Electoral reorganiza sus sistemas para preparar su estructura orgánica y poder implementar el procedimiento de la Cedulación ciudadana, creando el Sistema Integrado de Registro, Cedulación y Padrón Electoral, iniciándose en registro el proceso de actualización para alcanzar los requisitos técnicos necesarios del Sistema. El Registro Central del Estado Civil de las Personas constituye así la base fundamental del proceso de Cedulación.

No obstante desde mediados de los ochenta, se inició un proceso de estandarización para uniformar las inscripciones registrales, ya que antes existían diversas formas de llevar los libros, en muchos casos con deficiencia, dado que el contenido de las Actas de Inscripción, por los diferentes niveles académicos o profesionales de los Registradores Municipales y la ausencia de una debida capacitación a estos y sus Secretarios, dichas inscripciones adolecían de información valiosa y requisitos necesario establecidos en las leyes, lo que a la postre ha tenido un gran impacto en el desarrollo efectivo y ágil de la cedulação ciudadana, iniciada en el año 1993.

En el segundo semestre de 1992 se diseñaron e implementaron nuevos Formularios de Inscripción de hechos vitales y actos jurídicos, reduciéndose así mismo el número de Libros, que se llevaban. Los libros de inscripciones registrales que se llevan actualmente son los siguientes :

- Nacimientos y Libro de Reposición de Nacimientos. (Inscripción Tardía)
- Matrimonios y Libro de Reposición de Matrimonios.
- Defunciones y Libro de Reposición de Defunciones.
- Disolución del Vínculo Matrimonial.
- Libro de Inscripciones Varias, se inscriben entre otros: Rectificaciones, Reconocimientos. Emancipaciones. Cancelación de Asientos y otros.
- Registro de Nacionalizados : Se lleva la Dirección General de Registro Central.

El Registro Central del Estado Civil de las Personas está formado por la transcripción de los asientos inscritos en los Registros de los 151 Municipios, en los que está dividido el país; 28 Oficinas de Registros Auxiliares y 18 Oficinas en Hospitales; de las Cabeceras Departamentales; contándose así mismo con un archivo automatizado, el cual se desarrolló a partir del año 1992, previo al inicio de la cedulação ciudadana.

En esta Base de Datos están integrados todos los nacimientos, reposiciones de nacimientos de todo el país, así como las modificaciones hechas a los asientos originales, tales como : Reconocimientos de hijos, paternos o maternos; rectificaciones de errores de inscripción; adopciones y otros. Falta incorporar en la Base de Datos las defunciones, matrimonios y divorcios ocurridos, no obstante estos rubros en su totalidad se encuentran microfilmados; proceso que se desarrolla de forma periódica y sistemática.

Es importante destacar que enmarcados en las políticas de desarrollo Institucional, que el Registro del Estado Civil de las Personas, se concibe como la base primordial del Sistema Integrado de Registro, Cedulação y Padrón Electoral. Por otra parte, la labor permanente de capacitación, asistencia técnica y asesoría jurídico registral que de forma sistemática se brinda a los Registradores Municipales hacen del Registro Central una unidad efectiva y que contribuye a fortalecer el sistema nacional de Registro del Estado Civil de las Personas.

3. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO

Los procedimientos de inscripción establecidos son uniformes en todo el país, se aplican en el ámbito nacional y existen como se señalaba Manuales de Capacitación para su uso. Se inscriben nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios y otros ya señalados. No así las muertes fetales, dado que no lo contempla la Legislación vigente.

Los Métodos de Inscripción.

Se utiliza el modelo de acta verbal que establece el Código Civil de 1904, son Actas de Inscripción individuales, un registro por acta, se realizan en original y dos copia en folios que traen su copia al carbón, es decir en hojas sueltas en papel bond 40; Se da al libro, un número de Tomo consecutivo, que lleva cada Municipio para los nacimientos y se van numerando los Folios y No. de Partida del 001 al 500. Los Formularios de Inscripción son de 11 x 17 y los proporciona la Dirección General de Registro Central y lo hace dos veces al año; de las copias, la primera es para la Dirección Departamental de Registro y la segunda copia es para el declarante.

Las actas se archivan posteriormente en Libros de 500 Folios, con Carpetas adecuadas para su protección y atornillados; para la microfilmación es imprescindible que la cinta de máquina de escribir mecánica que usa el Registro Municipal esté en perfecto estado. Posteriormente se incorpora la información a la Base de Datos del Registro Civil, que por ahora está en la sede central en Managua. Se proyecta para el próximo año descentralizar la Base de Datos y sus procesos previos, sustituyendo el microfilm por la digitalización de imágenes.

Por considerarlo un aspecto muy importante debemos de decir que existe cierta vulnerabilidad en la seguridad de los Libros sobre todo en el aspecto de correcciones de hecho o anotaciones no autorizadas, y esto se presenta mas que todo debido a que no es una sola autoridad de la cual dependen los Registros Civiles Municipales y al hecho de que no todas las Alcaldías guardan sus libros en lugares apropiados o bajo llave.

Lugar para la inscripción de los hechos vitales.

El lugar de inscripción de los hechos vitales: nacimientos, defunciones, matrimonios o divorcios como precepto general se inscriben según el Código Civil en la jurisdicción donde ocurrió el hecho. En el caso de los nacimientos, ahora que se puede inscribir en la Oficinas Registrales habilitadas en 18 Hospitales en el ámbito nacional es posible, inscribir al recién nacido en el lugar de residencia habitual de los padres, ya que no es obligatoria la inscripción en el lugar que ocurrió el hecho, puesto que la mayoría de estos Hospitales tienen cobertura Departamental y Regional, el mismo criterio se aplica para la inscripción de las defunciones.

Plazos para el Registro.

El Código Civil establece originalmente los plazos para las inscripciones de nacimientos vivos, defunciones, matrimonios y divorcios (llamado en Nicaragua, disolución del vínculo matrimonial). Hay que recordar que no se inscriben las llamadas muertes fetales.

Los plazos son los siguientes :

- Nacimientos : A mas tardar a los ocho días subsiguientes al suceso.
- Defunciones : Dentro de veinticuatro horas de haber ocurrido la muerte.
- Matrimonios : A más tardar dentro de cinco días de haberse verificado el enlace.
- Disoluciones del Vínculo Matrimonial : No establece un plazo específico.

No obstante ello, en fechas posteriores por medio de jurisprudencia, respaldada por Consultas a la Corte Suprema de Justicia, se ha extendido el plazo de inscripción en los casos de nacimiento y defunción a doce meses después de ocurrido el hecho vital, no así para el caso de matrimonio y disolución del vínculo, los que se pueden inscribir en cualquier tiempo, siempre que se presente el original del acta de matrimonio o la certificación de la sentencia judicial.

Es importante decir que los plazos tanto el original, como el ampliado no siempre se cumplen y por otra parte, las Alcaldías pueden imponer multas a aquellos que no cumplen con los plazos originales, como existe por precepto Constitucional la autonomía Municipal, cada uno establece las multas a discreción, lo que incide en la captación de las inscripciones, dando como resultado un registro incompleto.

Pagos por derechos de inscripción en el registro civil.

La Legislación establece que las inscripciones en el Registro del Estado Civil de las Personas son gratuitas, siempre y cuando se efectúen en los plazos indicados en el párrafo anterior. No obstante, esto no se aplica de manera general en los 151 Registros Municipales del Estado Civil de las Personas. La gratuidad, que establece el Código Civil, es respaldada por la Ley de Plan de Arbitrios de las Municipalidades, la cual establece que la inscripción es gratuita, no así la Certificación de las inscripciones. Para las Certificaciones se cobran tasas diversas, las que son fijadas por cada Municipalidad. Las únicas inscripciones que se efectúan gratuitamente en la mayoría de los Registros Locales son los nacimientos y defunciones, los que a su vez tienen las tasas más bajas para los Certificados de nacimiento y defunción.

Especial mención merece señalar que el Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua en su Artículo 13 establece no solamente la gratuidad de la inscripción, sino que la gratuidad de la primer Partida de nacimiento. A dos años casi de haber entrado en vigencia el Código, esto no se aplica en todos los Registros Municipales, aduciendo los

Certificado?

Alcaldes falta de recursos económicos para emitir el Formulario de Certificación de Nacimiento gratuito.

Otros requisitos.

Para la inscripción de los hechos vitales principales nacimientos y defunciones, se requiere la presentación del certificado de nacimiento o de defunción que emite el Ministerio de Salud, a través de los Hospitales públicos y privados y Centros de Salud, cuando el hecho ocurre en la casa de habitación, estos Certificados se solicitan en el Centro de Salud más cercano del lugar donde nació o falleció la personal. Así mismo se requiere el acta de matrimonio de los padres para que el niño o la niña lleve el apellido de ambos, la cédula de identificación del o los comparecientes en su caso.

En el caso de los Matrimonios y Divorcios se requiere una Certificación del Acta firmada por el Juez o el Notario que oficiaron el matrimonio y en el caso de las Disoluciones del Vínculo Matrimonial, la Certificación de la Sentencia dictada por el Juez de Distrito de lo Civil ante quien se llevó la causa.

Procedimiento para las inscripciones tardías.

Es la que se produce cuando el hecho vital o acto jurídico no se inscribió en el término legal (un año). También se repone cuando el libro donde fue inscrito, se deterioró, quemó, destruyó y /o perdió, antes de ser microfilmado.

En Nicaragua las Inscripciones Tardías se denominan Reposiciones de Asientos Registrales sean estos de nacimiento, defunción, matrimonio y disolución del vínculo, estos últimos solo se Repone la inscripción en los casos en que los Libros de Actas de Matrimonio de los Jueces o Notarios se hayan perdido o destruido totalmente, y en el caso de los Divorcios, cuando al libro copiator de sentencias judiciales le ha ocurrido lo mismo.

El procedimiento de inscripción tardía no se efectúa ante el Registrador Municipal o ante la Dirección General de Registro Central del Estado Civil de las Personas, sino que por mandato de la Ley pasa al ámbito judicial. Normalmente estos tramites se realizan por medio de un Juicio Sumario ante el Juez de Distrito de lo Civil del Departamento al que pertenece el Municipio donde la persona nació o falleció. Es difícil hacer una valoración científica del porcentaje de inscripciones tardías, pero se puede decir que anualmente se inscriben entre 97,000 y 106,000 nacimientos, este ultimo dato corresponde al año 1999 y el Ministerio de Salud capta en el sistema de estadísticas vitales un promedio de 125,000.

Este tipo de estudios comparativos no se realizan debido a que el sistema estadístico del Consejo Supremo Electoral es incipiente, es decir no se llevan estadísticas de inscripciones tardías por componente etareo, es decir en los Libros de Inscripciones tardías de nacimiento se inscriben niños y adultos, esto lógicamente dificulta la posibilidad de hacerlo.

En párrafos anteriores se hacía referencia a la multa que se impone en las Alcaldías a los ciudadanos cuando no concurren en los plazos originales, determinados por el Código Civil.

Finalmente para concluir este Título se hace necesario señalar que la duplicidad y multiplicidad de asientos registrales es frecuente, en primer lugar por que todos los procesos en los 151 Registros Municipales son manuales, y suele ocurrir que el ciudadano sobre todo en las áreas rurales olvide su fecha de nacimiento, lo mismo les sucede a las madres de familias numerosas y llegan al Registro Municipal a solicitar la Partida de Nacimiento sobre la base de una fecha estimada, la búsqueda lógicamente no se efectúa en el año que corresponde y se le entrega al ciudadano una negativa de inscripción, con la cual concurre ante el Juez Civil correspondiente y tramita una inscripción tardía. En algunos casos como el ejemplo anterior esta se realiza de buena fe, pero ocurren casos dolosos, estos casos son penados por la Ley, pero al ser el delito del ámbito privado, muy pocas veces salvo que haya intereses de por medio, ejemplo en una herencia, se sigue un proceso penal contra el infractor.

Para evitar estas duplicidades en los últimos cinco años la Dirección General de Registro Central ha proporcionado a los Registros Locales, listados índices en orden alfabético de todos los ciudadanos inscritos en el Municipio correspondiente. Sin embargo, será hasta que las 17 Direcciones Departamentales de Registro cuenten con una terminal de la Base de Datos y se prohíba por Ley la emisión de Negativas de inscripción, que se podrá cerrar ese filtro que aun tiene el sistema.

4. EL PERSONAL DE REGISTRO: LOS REGISTRADORES CIVILES LOCALES

El tipo de personal nombrado como registradores civiles.

En general el personal nombrado como Registradores Civiles locales esta en dependencia de las posibilidades económicas del Municipio, en ninguna ley se establecen los requisitos para ser nombrado Registrador Municipal. El Código Civil, señala que al menos en las Cabeceras Departamentales que son 17, el Registrado debe ser Abogado y Notario, no obstante ello en la actualidad solamente reúne esta calidad 6 Registradores de cabecera departamental. En el resto de Municipios, el los Registradores son algunos técnicos medios, bachilleres y existen en municipalidades del área rural de muy bajos recursos, registradores que únicamente tienen educación primaria. En algunos casos se nombra como Secretario del registro a otros funcionarios de la municipalidad. No hay funcionarios nombrados de otras instituciones del estado, aunque de alguna manera no se descarta esta posibilidad con los estadísticos de los hospitales.

Con relación al entrenamiento y especialización de los Registradores Locales, este se efectúa a partir del nombramiento por parte del Alcalde, el que notifica al Registro Central del Estado Civil de las Personas la designación. Una vez notificado se le brinda una capacitación personalizada por parte de la estructura Departamental de Registro Civil.

Se le proporcionan los cuadernos de capacitación y la legislación vigente en materia de registro.

En el punto Arreglos Administrativos del Sistema se detallo los diferentes organigramas que se utilizan en los Registros Locales, los cuales están definidos con relación a la población a atender, la demanda de los usuarios y factores de orden económico.

El tipo de nombramiento.

El nombramiento es a través de un contrato por tiempo indefinido, se considera el cargo de Registrador Municipal un cargo político de confianza del Alcalde, en casos excepcionales hay registradores locales, con mas de diez años en el cargo. Dada la dependencia administrativa de la Alcaldía Municipal, cuando hay cambio o elecciones de autoridades locales, como son las del 5 de noviembre de este año, se prevén muchos cambios, las facultades nuestras no permiten otra cosa que la persuasión, el trabajo preventivo o profiláctico con los alcaldes salientes y entrantes para que no remuevan de sus cargos a los Registradores locales que han tenido un bueno desempeño y que les den un voto de confianza. Lógicamente esto obstaculiza la profesionalización.

Registradores a tiempo completo o parcial.

A los Registradores Locales en la mayoría de los casos se mencionaba anteriormente que le son asignadas otras funciones, sin ningún fundamento legal, además de las establecidas en el Código Civil para los registradores del estado civil de las personas, otras tales como registro de fierros de ganado, permisos de transportación de ganado, permisos de matanza y otros. Esto incide en el tiempo que dedican al trabajo y a la buena atención de la ciudadanía que concurre a inscribir sus hechos vitales. Sobre todo en Alcaldías donde el Registrador es prácticamente el único funcionario, y funge como su Secretario de Certificaciones un Concejal Municipal.

Adiestramiento y aptitud para el puesto.

Ya se indicaba en párrafos anteriores que no existen requisitos establecidos en las leyes para optar al cargo. Existen programas de adiestramiento dos veces al año y adiestramiento personalizado cuando un registrador local es nombrado. El contenido de los mismos varia de acuerdo a los problemas detectados en las supervisiones, es decir se pueden convocar a un taller de capacitación, para revisar y perfeccionar el procedimiento de revisión de actas de inscripción, previo a su microfilmación.

Remuneración.

La escala de salarios es muy variada y esta vinculada a los recursos económicos que cada Alcaldía dispone, en muy pocos casos el salario que devenga el Registrador Local es atractivo. Esta es la razón por la cual no todas los Municipios cabecera departamental tienen

Abogados y Notarios a cargo del registro del estado civil. La relación de los salarios que devengan los Registradores de la propiedad inmueble y mercantil, no guarda proporción con el de los registradores del estado civil. En efecto el tema salarial incide y afecta la actividad del registro puesto que no permite la contratación de personal de mayor nivel académico.

Disponibilidad de Manuales y documentos técnicos.

A partir del año 1992 se dispone de Cuadernos de Capacitación Registral sobre cuya base se efectúan los programas de entrenamiento, que se desarrollan dos veces al año. Este año como se señalaba anteriormente se ha publicado el Manual del Registrador del Estado Civil de las Personas y en un segundo tomo un Compendio de la Legislación vigente en materia de registro del estado civil de las personas. Existe así mismo un manual para las informaciones estadísticas periódicas relativas a las inscripciones de todos los rubros, el que se publica en un Anuario desde el año 1995 y ya se encuentra impreso el correspondiente al año 1999. Se considera que los manuales de capacitación son de buena calidad técnica y se actualizan por medio de normativas de forma periódica.

5. EL INFORMANTE

La legislación nicaragüense, en este aspecto es muy flexible puesto que autoriza a cualquier ciudadano mayor de edad, debidamente identificado a presentarse a dar aviso para la inscripción de cualquier hecho vital que modifique el Estado Civil de una persona, esto obedece a que se exige para la inscripción de un nacimiento y defunción, el certificado extendido por el Ministerio de Salud, documento único para la inscripción de estos rubros, dentro del tiempo establecido, que en el caso nuestro es de un año, pasado este tiempo debe de realizarse la reposición o inscripción tardía correspondiente, ante la autoridad competente, es decir ante el Juez de Distrito para lo Civil, entonces la notificación, para la inscripción la hace cualquier ciudadano mayor de edad que presente la Certificación de la Sentencia de Reposición.

Dentro de este sistema existen los informantes suplentes quienes están obligados a dar aviso que según las circunstancias en que se da un nacimiento o defunción es determinante la información que pueden brindar, por ejemplo la persona que encontrarse un niño abandonado, esta obligado a dar aviso puntualizando en cuando sean posible las circunstancias, para el futuro reconocimiento del niño o niña.

A continuación se detalla las personas que están autorizadas para notificar un hecho vital que modifique el Estado Civil de una persona, este orden no indica un orden de prelación, es decir lo pueden realizar indistintamente:

Nacimiento

Quienes pueden comparecer a inscribir un nacimiento, según nuestro Código Civil vigente:

- El padre de familia o cabeza de familia, en cuya casa se verifique un nacimiento.
- Los parientes del recién nacido o cualquier persona que haya asistido el parto.

Informantes Suplentes

- Cualquier persona mayor de edad.
- Las personas en cuya casa se expone un recién nacido.
- El capitán o patrón de un buque de guerra, en el primer puerto que arribe, ante el agente de diplomático o consular de Nicaragua, sin naciere un niño de padres Nicaragüenses.
- Los jefes o administradores de los hospitales, hoteles, casa de maternidad, hospicios y otros establecimientos semejantes.

Defunción

Quienes están obligados a notificar una defunción:

- El cónyuge sobreviviente.
- Ascendientes y descendientes mayores de edad.
- Parientes cercanos que vivieren en la casa del difunto.

Informante Suplentes

- Cualquier persona mayor de edad que tuviere conocimiento del hecho.
- El médico o cirujano de cuya defunción se trata.
- La cabeza de familia extraña, en cuya casa ocurrió la muerte.
- El funcionario judicial o de policía en caso de muerte, donde hubiese indicios de violencia.
- Los jefes o administradores de los hospitales, hospicios de huérfanos, colegios, hoteles y otros establecimientos semejantes.

- El comandante de puerto, en caso de muerte ocurrida a bordo de una embarcación que navegue en aguas de Nicaragua.
- El jefe de mando en caso de muerte en campaña o en algún combate.
- En caso de muerte de alguna persona en una cárcel, el jefe del establecimiento.

Matrimonio y Divorcio

- El cónyuge varón, a más tardar dentro de cinco días de haberse realizado el matrimonio y en el caso del divorcio el cónyuge interesado.

Informantes Suplentes

- Cualquier persona mayor de edad que presente la documentación que exige la ley (Certificado de Matrimonio o Certificación de la sentencia judicial).

Otras fuentes de información de los registros del estado civil de las personas.

- Los ciudadanos son fuente de información directa de los Registros Municipales del Estado Civil de las Personas, con sus declaraciones de nacimiento, defunciones, matrimonios y otros.
- Los juzgados locales o del distrito para lo civil del país a través de las resoluciones o sentencias dictadas por los mismos que modifican el estado civil de las personas como: declaración de mayoría de edad, emancipaciones, rectificaciones, matrimonio, disolución del vínculo matrimonial y otros.
- Los notarios públicos a través de las escrituras públicas de reconocimientos de hijos, rectificaciones y las actas de matrimonios.
- Los consulados de Nicaragua en el extranjero que funcionan para los nicaragüenses como Registros del Estado Civil de las Personas para las inscripciones de los hechos vitales y actos jurídicos que ocurren fuera del país.

6. ARCHIVOS Y DUPLICADOS DE LOS REGISTROS CIVILES.

Los Registros Civiles llevaban por lo general, dos libros de Inscripciones de un mismo rubro, un original y otro duplicado, los mismos eran de forma manuscrita y cada folio podía tener más de dos asientos, esta idea de llevar duplicados se retoma de la ordenanza sobre procedimiento civil de 1667 (Real cédula de Felipe II); el cual es retomado en 1904, Consejo Supremo Electoral - Ministerio de Salud

los principales rubros eran nacimientos, defunciones y matrimonios, se destaca el hecho que en aquella época, los libros tenían una buena cantidad de folios donde se podían inscribir hasta tres años consecutivos, al llegar al año de 1976 se cambia la estructura del folio por folio pre-impreso y con dos asientos, por folios, teniendo un límite de 500 folios y 1000 Partidas, para esta época se lleva un libro por rubro y por año hasta el primer semestre de 1992. Posteriormente a partir del segundo semestre de 1992 se establece el libro con un folio por asiento hasta un límite de 500 folios.

Protección, Conservación y Seguridad de los Archivos.

Debido a las limitaciones económicas, la protección de los libros ha sido prácticamente nula, lo que significa que el deterioro de estos ha ido en aumento, perdiéndose una importante parte de la historia registral. Así mismo, la infraestructura es inadecuada para colocarlos, los hace vulnerables para el deterioro, en algunos lugares por carecer del mobiliario adecuado los libros son colocados en el suelo. Así mismo como no hay un mantenimiento preventivo continuo que nos permita recuperar la información que se va perdiendo. Por lo que se hace de suma necesidad contar con infraestructura adecuada que los proteja del clima, polvo e inclusive del uso y manejo de las personas que trabajan en los registros.

Los Archivos locales del Registro Civil.

Los archivos del Registro Civil lo componen los libros originales y las copias de los diferentes hechos vitales, a excepción de Managua que lleva paralelamente una Base de Datos informatizada. Por lo general el libro original es el que se manda a microfilm al Registro Central, el que se regresa a su lugar de origen una vez efectuado el proceso. Los libros se organizan por rubros y se llevan los ya mencionados en títulos anteriores. A cada uno se le asigna un número arábigo consecutivo de tomo dando inicio con el 0001 para los rubros de nacimientos, defunciones y matrimonios; con el 8500 para las reposiciones y 3500 para las inscripciones varias; cada uno de los libros lleva su propio índice al inicio del tomo. Como se señalaba en un número significativo de Registros Civiles no existe mobiliario adecuado, ni espacio físico para la ubicación de los libros. En caso que los libros estén deteriorados o destruidos se solicita la impresión a partir de los rollos de microfilm y con previa autorización de la Corte Suprema de Justicia, una vez autorizado se emiten certificados de los libros copiados.

Como la Base de Datos se encuentra centralizada, sólo existe un área específica que puede hacer cambios en la Base de algún asiento y solamente con la autorización de la Dirección General de Registro Central; tenemos un sistema de red ubicada por el momento en el área Central donde se brinda atención al público, con perspectivas a corto plazo de contar con una terminal, en cada Cabecera Departamental.

Por lo general los Registros Civiles Municipales no remiten mayor información a las estructuras gubernamentales (Ministerio de Salud o Instituto Nicaragüense de Estadísticas

y Censo y otros), ya que éstas las envían de forma centralizada a la Dirección General de Registro Central.

El Archivo Central del Registro Civil.

Una de las principales formas en que lleva su Archivo el Registro Central es por medio de microfilmación de todos los libros de los hechos vitales que llevan cada uno de los Registros Civiles. Es proceso se encuentra actualizado, desde el año 1890 hasta el 2000, por lo general los libros cuyos rubros se consideran prioritarios (Reposición e Inscripciones varias) vienen a microfilmarse cada dos o tres meses según el caso, mientras que el resto vienen semestral o anualmente; hasta la fecha se han microfilmado un total de 5,363,110 asientos de nacimientos; 1,083,729 asientos de defunción; 656,368 asientos de matrimonio; hay que destacar que los rollos originales de microfilm se duplican en material de Diazo y Plata, el original se resguarda en las bóvedas del Banco Central. También se cuenta con una Base de Datos informatizada, con la que algunos rubros no se encuentran actualizados por no contar con programas diseñados para los rubros de matrimonio, defunciones y divorcio.

Para solicitar un Certificado, el interesado se presenta al área de recepción donde da los nombres y demás calidades de la Partida a solicitar, se procede a la búsqueda automáticamente en el Computador por el receptor de solicitudes, si la misma es encontrada se le entrega en 5 minutos, de lo contrario se efectúa la búsqueda en el microfilme y en este caso la entrega puede demorar entre 48 horas y cinco días.

La principal medida de seguridad de los Archivos de microfilme, es que los originales se encuentran duplicados (Diazo y Plata), lo que significa que al estarse manipulando el Diazo y deteriorarse fácilmente, se vuelve a sacar otra copia a partir del duplicado de Plata y que una copia original se guarda en las bóvedas del Banco Central de Nicaragua como se indicaba anteriormente.

7. USO DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

Por los individuos.

Se dan diferentes usos a las Partidas de Nacimiento entre estos podemos decir que se utilizan para: matricular a los niños en el colegio, comprobación de edad para el caso de niños o adolescentes infractores, para la obtención de la cédula de identidad la que se tramite cuando se adquiere la ciudadanía, que en el caso de Nicaragua es a los dieciséis años, para efectuar tramites de Pasaporte, Licencia de Conducir, y obtención de la nacionalidad.

Por la Sociedad.

Las partidas de Nacimiento y Defunción, se utilizan para ciertos servicios que brindan distintas instituciones estatales, en primer lugar es la base para la Cedulación Ciudadana y la incorporación al Padrón Electoral Permanente y dar de baja al ciudadano del mismo cuando fallece; para los tramites de pensión en el seguro social, para demostrar la paternidad en los Juicios de pensión alimenticia; para demostrar la edad, a fin poder ser atendido por razones de edad en ciertos centros Hospitalarios como el Hospital Infantil entre otros.

8. EVALUACION DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL.

El sistema de registro civil en Nicaragua es relativamente eficiente dado que, en el aspecto legal, esta vigente una legislación de inicios del siglo pasado y una serie de leyes dispersas, que requieren una sistematización y la elaboración de una nueva ley de registro del estado civil, proyecto en el que se esta trabajando, así mismo el sistema es afectado por la doble dependencia o subordinación de los Registros Municipales a dos instituciones, lo que se considera es necesario resolver a corto plazo. Desde el punto de vista administrativo, si bien es cierto que se cuenta con una instancia nacional que regula y norma los procedimientos registrales y su aplicación entre otras cosas, están actualmente centralizadas sus atribuciones y funciones en la sede nacional, que es en la capital de la República. Se esta trabajando en la descentralización de la base de datos a las 17 cabeceras departamentales.

En el aspecto técnico los procesos en los Registros Locales son manuales, se realiza la búsqueda de los asientos en un listado índice en orden alfabético, que provee la Dirección General de Registro Central. Hasta ahora solamente Managua, esta completando su base de datos del registro civil. El resto de registros elabora sus inscripciones en maquinas de escribir mecánicas, y cuando estas no están en buen estado se realizan a mano, en los formularios que provee el Consejo Supremo Electoral. Se considera a pesar de las dificultades que el sistema es "bueno pero necesita mejoras", no es muy fiable pues es incompleto.

Entre las medidas tomadas por el gobierno y en concreto por el Consejo Supremo Electoral, Poder del Estado bajo cuya dependencia esta la Dirección General de Registro Central del Estado Civil de las Persona son, entre otras: La integración de la base de datos del Registro en 1992 apartir de la actualización y mantenimiento del archivo microfilmado que estaba desfasado e incompleto; esto implico la impresión de listados índices por municipio y el cotejo de estos contra los Libros originales, para efectuar posteriormente las correcciones necesarias a la base de datos, lógicamente esta tarea significo un intenso trabajo de campo y una inversión costosa, financiada en su mayoría con fondos provenientes de donantes.

En estudios científicos realizados por la Dirección General de Registro Central se ha identificado que la completabilidad del registro civil en el caso de Nicaragua es aun una utopía, ya que en los registros locales con mayor captación de nacimientos, comparados con los nacimientos registrados por el sistema de salud, organismo responsable de las estadísticas vitales, esta entre el 84 y 86% de inscripciones.

En el caso de las defunciones, se estima que entre un 30 a un 33% de estas no son registradas debido en parte, a que la legislación vigente no exige la inscripción en el Registro Civil previo a la inhumación de un cadáver y por otra parte, no existe motivación para inscripción de las mismas.

Para concluir este capítulo es importante destacar que Nicaragua ha avanzado en la medida de sus posibilidades, actualizando el Registro del Estado Civil de las Personas de manera, que ha permitido a la fecha fabricar 2,353,480 de Cédulas de Identidad a igual número de ciudadanos nicaragüenses, a partir de la información del registro civil, integrando a estos ciudadanos por primera vez en la historia republicana de nuestra nación a un Padrón Electoral Permanente, como una contribución histórica a la institucionalidad del país y la democracia.

*About 1/2
of the
Population !!*

IV El sistema nacional de estadísticas vitales

1. Marco jurídico del sistema

En la República de Nicaragua, las Oficinas Municipales del Registro del Estado Civil de las personas, creadas por ley del 22 de Febrero de 1879 para asentar las partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones de cada municipio, se convierten en la base de las Estadísticas Vitales a partir de esa fecha.

Estas oficinas estaban a cargo del alcalde segundo del lugar y llevaban cuatro libros, la ley exigía llevar un duplicado de cada uno de estos libros para el archivo general de la república lo que funcionó solamente durante pocos años, debidos a problemas presupuestarios.

Ministerio de Gobernación

El 10 de Noviembre de 1905 se emite una ley, por la cual se establece en la república, como dependencia del Ministerio de Gobernación, un departamento especial que se denomina Dirección General de Estadísticas, asignándosele la responsabilidad de producir las estadísticas de nacimientos, defunciones y matrimonios.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El 4 de Agosto de 1941, se emitió el decreto No.164 sobre la nueva ley orgánica de Estadísticas Nacionales y la Dirección General de Estadísticas, se convierte en un órgano exclusivo de recopilación, ordenamiento, recuento, interpretación y publicación de los datos estadísticos oficiales, en consecuencia este organismo suministraba las estadísticas vitales.

Ministerio de Economía

En 1948, con la creación del Ministerio de Economía, la Oficina de Estadísticas, junto con otras dependencias del Ministerio de Hacienda, pasan a depender de esta institución, bajo el nombre de: Dirección General de Estadísticas y Censos. Dentro de esta Dirección se creó un Comité Coordinador de las Estadísticas Vitales.

Oficina Ejecutiva de Encuestas y Censos (OEDEC)

Esta oficina se crea en 1970 y surge de la fusión de la Dirección General de Estadísticas y Censos, con el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central, cuya finalidad principal es el levantamiento de los censos nacionales.

Dentro del Departamento Socio-Económico se encontraba la División de Estadísticas continuas, donde se elaboraban las Estadísticas Vitales.

Esfuerzos para transformar el marco jurídico a partir de 1980

En Enero de 1980, se efectuó una reunión con representantes de: el Ministerio de Salud, Registro Central, Secretaría de Asuntos Municipales y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a fin de coordinarse y aunar esfuerzos para estructurar un sistema que ajustándose a las condiciones específicas del país, logre un funcionamiento más eficiente del Registro Civil y una recolección de Estadísticas Vitales de mejor calidad y mayor cobertura.

En ese entonces la meta prioritaria del gobierno era mejorar los niveles de salud de la población y se crea el Sistema Nacional Unico de Salud, lo que hace que el Ministerio de Salud disponga de una red de Centros de Salud, que le dan mayor cobertura que la de las Oficinas del Registro Civil.

Es por eso que al plantearse un mejor procedimiento para obtener con oportunidad datos de calidad aceptables, se estimó que el Sistema Nacional Unico de Salud, está en mejores condiciones que el Registro Civil para coleccionar esta información al momento de certificar el hecho.

Los esfuerzos interinstitucionales, logra introducir la ley de Certificados de Nacimientos y Defunciones a la Junta de Reconstrucción Nacional, la cual por medio del decreto 722, publicado en la Gaceta del 12 de Mayo de 1981, hace obligatorio presentar el Certificado de Nacimiento y Defunciones emitidos por el Ministerio de Salud, a los registradores del Estado Civil de las Personas a fin de que éstos puedan proceder al registro del Hecho Vital.

Nota: Para los efectos de la Ley corresponde emitir los certificados de nacimiento y defunción a los responsables de hospitales, centros y puestos de salud u otras unidades de atención médica del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de las disposiciones del citado Decreto los médicos, parteras u otras personas que atiendan en el ejercicio profesional privado o simplemente conozcan casos de nacimientos o defunciones no ocurridas en unidades del Ministerio de Salud, deberán reportar esos hechos a la unidad más cercana.

Esta ley dio origen a la Comisión Nacional de Inscripciones de Hechos Vitales que elaboró un reglamento para la ley y estuvo conformado por representantes del Ministerio de Salud, Instituto Nicaragüense de Estadísticas, la Secretaría de Asuntos Municipales y el Ministerio de Justicia.

En la actualidad a partir de la emisión de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 290 y publicado en La Gaceta del 3 de Junio de 1998 dice en su Artículo 26. Al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes: en su Inciso i) que literalmente dice:

"Coordinar y dirigir el sistema nacional de estadísticas vitales y de información relativa a la salud pública".

Dentro de este marco jurídico presentado es que se encuentra la situación de las estadísticas vitales en Nicaragua.

2. Arreglos administrativos o estructurales del sistema

Tomando como base la Ley 290, se dicta el Reglamento de dicha ley, que se publica en el diario oficial La Gaceta, el día 31 de Octubre de 1998, en su Capítulo 9, Sección 6, División General de Planificación y Sistemas de Información refiere en su Arto.225 División General, en su numeral 5. Dice: Analizar y evaluar las estadísticas sanitarias y las estadísticas de los hechos vitales.

Asimismo en el Arto.226 que corresponde a la División de Estadísticas, menciona en su numeral 5, lo siguiente: **"Administrar y coordinar el Sistema Nacional de Estadísticas Vitales"**.

Lo anterior confirma la responsabilidad del Ministerio de Salud en lo referente a las Estadísticas Vitales (nacimientos y defunciones), el organismo superior en su administración es la División General de Planificación y Sistemas de Información, que a través de la División de Estadísticas cumple con esa función.

La División de Estadísticas del Ministerio de Salud es el órgano central, para procesar y divulgar las estadísticas sanitarias del país, en el nivel nacional cuenta con un personal de 10 técnicos que se encargan del procesamiento de los datos.

Para los hechos vitales (nacimientos y defunciones) dispone de dos técnicos uno para cada hecho vital, bajo la supervisión de un jefe de oficina.

Se considera que se necesita capacitación en uno de los componentes (nacimientos) especialmente en lo relacionado al análisis de la información primaria producida en los niveles locales.

Se dispone de un sistema que maneja un software que en las condiciones actuales, se considera suficiente, tanto en capacidad de manejo como en su complejidad de operación.

La organización funcionando en el procesamiento de las estadísticas vitales, se puede definir como centralizada, ya que la oficialización de los datos, es responsabilidad de la División de Estadísticas.

La afirmación anterior es debida también por la forma en que se publican los datos, que selecciona el lugar de residencia habitual, como parte de las tabulaciones que se presentan. Aproximadamente un 80% los datos se reciben procesados de los niveles locales, que corresponden a los hechos vitales ocurridos en su territorio.

El Sistema Nacional de Estadísticas Vitales, funciona teniendo como base de su registro primario la red de establecimientos del Ministerio de Salud, que al 30 de Junio del año 2000 estaba constituida por 1.037 unidades, de las cuales 32 son hospitales y 1.005 entre centros y puestos de salud.

Existe un manual de normas técnicas donde se describen los procedimientos, en lo relacionado, a la crítica del dato primario, la codificación utilizada y los flujos que sigue el sistema en sus diferentes niveles.

La estandarización en el procesamiento se consiguió a través del software utilizado, que tiene elementos validadores y restricciones en el uso de determinadas variables. Un elemento importante es de que es único en los niveles periféricos (nivel SILAIS) lo cual permite integrar más fácilmente a nivel central.

Debido a las disposiciones legales vigentes en Nicaragua, los hechos vitales pueden ser certificados e inscritos hasta un año después de su ocurrencia, esto condiciona la producción anual de las estadísticas vitales, ya que las cifras que se definan como oficiales se rigen por los mismos tiempos, que regulan la inscripción y la certificación.

Los procedimientos administrativos utilizados se consideran satisfactorios, ya que son las unidades de salud responsables de emitir los certificados, de iniciar el proceso hacia los niveles superiores, en el nivel SILAIS generalmente se cumplen los procesos bajo su responsabilidad y la oportunidad del dato a nivel central se considera aceptable.

3. Procedimientos de notificación y control

En Nicaragua se utilizan formularios individuales para cada hecho vital (ver modelos adjuntos), el diseño de estos formularios fue elaborada por un equipo multidisciplinario de las instituciones que conformaban la Comisión Nacional de Inscripción de Hechos Vitales (CONIVI).

A continuación se detalla resumidamente el proceso de notificación de los hechos vitales:

Procedimientos:

- a) Los certificados serán extendidos por el Ministerio de Salud, a través de sus hospitales, centros y puestos de salud y otras unidades de atención médica.
- b) Corresponde emitir los certificados a los responsables de las unidades antes citadas.
- c) Los certificados serán llenados en original y copia.
- d) El modelo en original será firmado y sellado por el responsable de la unidad que emite el certificado, y se entregará a la persona interesada, instruyéndole que de inmediato se dirija a la oficina de Registro Civil de las personas, del lugar donde vive, para su debida inscripción.
- e) El modelo de copia, igualmente firmado y sellado, se recolecta en la unidad por el Departamento de Estadísticas y Registros Médicos, para su tramitación posterior.
- f) Con periodicidad mensual el Jefe de Estadísticas y Registros Médicos del establecimiento o quien asuma sus funciones enviará las copias de los certificados a Oficina de Estadísticas del SILAIS.
- g) Una vez recibidos los modelos se revisarán los mismos, se corregirán los errores, se evaluara sistemáticamente la calidad y cumplimiento del calendario estadístico.
- h) La Oficina de Estadística del SILAIS, enviará mensualmente (los 15 de cada mes) la remisión de los certificados emitidos en el mes anterior,

acompañándolos con el diskette que contiene la base de datos, a la División de Estadística en el nivel central. (Ver flujos Anexos 1 y 2)

En Nicaragua se utiliza un formulario único para la certificación de los hechos vitales y la coordinación con los registros civiles establece que se inscribirán los nacimientos y defunciones, con los formularios establecidos para ese fin por el Ministerio de Salud.

La relación con los registros civiles se reduce a establecer coordinaciones, en el cumplimiento de las leyes establecidas, no existe realmente un control de emisión de certificados.

Se han hecho esfuerzos para establecer el porcentaje de inscripción de los hechos vitales, hasta nivel de municipios a partir de las estadísticas elaboradas en el Ministerio de Salud.

4. Procedimientos del procesamiento de datos

El procesamiento de los hechos vitales se inicia en el llenado de los formularios en las unidades de salud, en los establecimientos de salud del primer nivel, generalmente no se codifica, en los del segundo nivel si existe una codificación, tanto de la parte administrativa como lo referente a la codificación de las causas de muerte.

Al existir un software operando hasta nivel de SILAIS, ellos se encargan del proceso de: revisión de la codificación, captura de los diferentes formularios e incorporación a las bases de datos, las que posteriormente son enviadas al nivel central del Ministerio de Salud, acompañadas con los formularios de registro primario.

Hay que destacar que los programas de computadora, tienen incorporados instrucciones validadoras de las diferentes variables, que se expresan en algunos casos, en restricciones suministradas por organismos internacionales, caso particular, las que aparecen en los manuales de la Clasificación Internacional de Enfermedades, que tiene como eje, la relación de las patologías con edad y sexo.

Nicaragua desde el año de 1997, utiliza la CIE-10 para la codificación de las causas de muerte, además para la codificación de la ocupación y rama de actividad, se usa la clasificación internacional de Ocupación de la Organización Mundial del Trabajo.

La captura de datos se hace a través de microcomputadoras, normalmente del tipo 486, con un software programado en Clipper, y que opera todavía en sistema operativo MS-DOS, para la transmisión de estos datos a los niveles superiores se utilizan diskettes de alta densidad.

El plan de tabulación fue diseñado a partir de las necesidades planteadas por los diferentes usuarios del sistema, tanto internos del Ministerio de Salud, como otras instituciones vinculadas al manejo de estadísticas (Ver Anexos No 3 y 4.), además se incorporaron las recomendaciones de las Naciones Unidas, para mantener el principio de la comparabilidad internacional.

El adiestramiento del personal se realiza mediante dos modalidades, cursos sobre el manejo del llenado, codificación y captura de datos, impartidos por instructores del nivel central y el otro a través de pasantías en los niveles superiores, con supervisión dirigida.

Se maneja la capacitación en la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, con un contenido de morbilidad y mortalidad, normalmente esto se realiza en los niveles locales, con la participación de personal profesional y técnico de sus propios servicios, el nivel nacional participa en la elaboración de contenidos y en algunos casos se imparte docencia, dependiendo del perfil profesional de los participantes.

A corto plazo es necesario, realizar un curso de capacitación a nivel nacional de la CIE-10, con el propósito de disponer de recursos calificados en la codificación de causas de muerte, sobre todo en el ámbito de hospitales y de la sede estadística local.

5. Publicación y divulgación de estadísticas vitales

No existe en la actualidad una publicación oficial de las estadísticas vitales en el país, se presentan sus resultados en tablas generadas por computadoras, de acuerdo al plan de tabulaciones establecido, además de tabulaciones especiales solicitadas.

Las bases de datos disponibles están desde el año de 1993, que es cuando se comenzó a procesar en microcomputadoras, se tiene información disponible en otros dispositivos magnéticos desde el año 1984, de los dos componentes (nacimientos y defunciones). Como se había hecho mención por disposiciones legales las cifras estadísticas oficiales se publican un año después, por consiguiente las estadísticas disponibles se refieren al año 1998.

El procesamiento de los datos se hace en el centro de cómputos de la División de Estadísticas del Ministerio de Salud.

La División General de Planificación y Sistemas de Información del Ministerio de Salud, esta creando en el mes de Noviembre de 2000 una pagina web donde se incluirá información sobre estadísticas vitales.

6. Uso de las estadísticas vitales

La concepción de un sistema de estadísticas vitales en Nicaragua, se basa en la integralidad de las actividades, donde las instituciones participan en cada uno de las fases, donde no es el registro civil el que produce las estadísticas.

Los campos de aplicación, uso e importancia de las estadísticas vitales están bien establecidos y reconocidos. Entre otros, uno de los usos más importantes es en el análisis demográfico, donde el Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos es el usuario más importante.

El uso de las estadísticas vitales en el campo de la salud pública es evidente, para el estudio de la mortalidad por edad, sexo y causa, el perfil de la mortalidad por causas es básico para investigaciones, para los programas de salud e instituciones docentes. El usuario que demanda constantemente de cifras del SINEVI es el Ministerio de Salud, en un segundo orden están las diferentes universidades del país y recientemente los Organismos no Gubernamentales vinculados con el sector social.

A nivel internacional, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, en Nicaragua otros usuarios principales son los organismos cooperantes de carácter bilateral o multilateral, que debido a los diferentes desastres que han ocurrido, prestan su cooperación con proyectos dirigidos a poblaciones en riesgo.

Normalmente los usuarios solamente participan desde una perspectiva utilitaria, las demandas se ubican desde la oportunidad de la información, hasta el cruce de variables no contempladas en el plan de tabulaciones. No existe una participación efectiva en nuevas formas de organizar la producción de los datos, ni en el fomento de iniciativas conducentes a la mejora en el registro de los hechos vitales, que coadyuve a mejorar las estadísticas vitales en Nicaragua.

7. Evaluación del sistema de estadísticas vitales

Podemos afirmar que en Nicaragua no se han hecho estudios integrales sobre la calidad de los certificados de nacimientos y defunciones, desde su función de registros primarios de las estadísticas vitales, se han realizado evaluaciones de componentes, que se mencionaran posteriormente.

El país ha realizado diferentes encuestas sobre aspectos demográficos, que contempla algunos indicadores sobre hechos vitales, la encuesta más reciente fue la Encuesta Demografía y Salud (ENDESA) efectuada en 1998.

En el año 1998 se estimó la cobertura de nacimientos en un 68% y la de defunciones en un 53%. Obviamente que este subregistro es diferencial, en dependencia de la zona geográfica, las coberturas más bajas se presentan en la costa atlántica del país.

Además de lo anterior hay un estudio que se realizó con la información del año 1997, "Subregistro de Nacimientos de Niños y Niñas en Nicaragua", donde se estimaba el número de nacimientos que se inscribían en los registros civiles a partir de los certificados emitidos por el Ministerio de Salud, la información en mención está disponible en el Registro Central, dependencia del Consejo Supremo Electoral.

Con la información registrada del año 1999, el Ministerio de Salud en coordinación con el Centro Venezolano de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CEVECE) se llevó a cabo una investigación sobre la calidad de la codificación de la causa básica de defunción, donde se obtuvieron resultados de los diferentes aspectos estudiados. En los meses de Septiembre y Octubre del 2000, se aplicaron las recomendaciones propuestas, habiéndose modificado toda la base de datos.

V. **Coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del gobierno que intervienen en los sistemas.**

Como se menciona en los capítulos anteriores, la instancia coordinadora tiene su génesis en la propia concepción de la ley, en su primera versión este órgano fungió como organizadora del proceso, que tenía como objetivo a corto plazo la institucionalización del Sistema de registro y estadísticas vitales.

Todavía esta como figura en la ley, **la Comisión de Inscripción de los Hechos Vitales**, pero su funcionamiento esta sujeto a muchas intermitencias lo cual no permite una sistematización de las acciones, que contribuyan a mejorar el sistema.

La comisión en mención deberá sufrir modificaciones en relación a su constitución, ya que en la actualidad, las estructuras de gobierno originales han adoptado otras formas organizativas, y por consecuencia las responsabilidades iniciales no se han asumido de una forma efectiva.

Aunque bien es cierto una estructura de carácter nacional es importante, habiéndose iniciado formas de operación descentralizada, se piensa fortalecer los niveles locales, entendiendo esto como una relación mas coordinada entre las alcaldías que representan la autoridad municipal y los servicios municipales de salud bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud.

Debemos de reconocer que la instancia coordinadora nacional, debe asumir un verdadero liderazgo, para poder impulsar desde el ámbito de su competencia, todos los aspectos que pueden constituirse en elementos normativos del sistema que posteriormente puedan ser monitoreados y evaluados, en una labor conjunta de las instituciones involucradas.

Como la máxima autoridad en materia de estadísticas (Instituto Nicaragüense de Estadística y Censos - INEC) en el país ha mostrado interés en reactivar el trabajo interinstitucional, debe aprovecharse esta coyuntura favorable para reactivar la Comisión, pero desde la perspectiva de presentar proyectos a organismos cooperantes internacionales, caso de Naciones Unidas, Organización Panamericana de la Salud, que anteriormente han mostrado apertura para estas iniciativas.

En la actualidad se da una situación favorable desde el aspecto técnico, el INEC preside una estructura ad-hoc de carácter interinstitucional e intersectorial, que se encarga del diseño de diferentes tipos de encuestas, que se ha convertido en un foro de discusión importante, donde las instituciones de gobierno y la sociedad civil, toman acuerdos en relación a objetivos y definiciones comunes, que van desde la identificación de variables e indicadores, hasta plataformas tecnológicas de procesamiento de datos.

Podemos afirmar existe una excelente relación de trabajo entre la División General del Registro Central de las personas, estructura del Consejo Supremo Electoral y la División de Estadísticas del Ministerio de Salud, que se vera fortalecida a partir de la elaboración conjunta de este documento.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

1. La legislación vigente, tanto en materia de registro civil, como la relativa a estadísticas vitales no es adecuada para los avances tecnológicos y los procedimientos que exige la vida moderna y la demanda de información compleja y sistematizada. Asimismo se hace necesario señalar que hay demasiadas leyes dispersas, que presentan omisiones, vacíos, inconsistencias y hasta contradicciones.
2. El Sistema de Registro Civil no es facilitador de los procesos de inscripción, las multas que imponen los alcaldes de quien dependen los Registradores locales, y otros factores inciden en la baja captación (inscripción) de hechos vitales, además que todos los procesos son mecánicos o manuales.
3. Los procesos para las inscripciones tardías se tramitan ante la autoridad judicial, lo que en legislaciones modernas de registro civil, se tramita ante los mismos Registradores Civiles por medio de procedimientos administrativos.
4. Baja cobertura en la captación de los hechos vitales en general y de las defunciones en particular, por falta de notificación en la población, por la baja cobertura del Seguro Social, que es el que ofrece al sobreviviente algunos beneficios y poca cultura cívica registral.
5. Deficiente coordinación interinstitucional entre las autoridades de las instancias responsables del proceso de inscripción y su procesamiento estadístico.
6. La instancia de coordinación que existe en la actualidad, no ha jugado un papel beligerante en el desarrollo de los sistemas de registro civil y de las estadísticas vitales.
7. Se valora como un factor de importancia en la bajo registro de los hechos vitales, la dispersión de la población, grandes extensiones territoriales sin oficinas de registro o establecimientos de salud, y pocas y deficientes vías y medios de comunicación.
8. Manuales de normas y procedimientos en Sistema Nacional de Estadísticas Vitales, con muchos años de haberse elaborado. Existencia de software antiguos y con poca capacidad de manejo.

6.2 Recomendaciones

1. Hacer una revisión de la legislación nacional tanto en materia de registro civil, con en estadísticas vitales y preparación de leyes modernas, completas, debidamente reglamentadas para lograr el perfeccionamiento de los sistemas.
2. Desarrollar campañas nacionales de educación cívica para sensibilizar el ciudadano, a la sociedad y a los gobiernos locales sobre la importancia de las estadísticas e inscripción de los hechos vitales, concentrando la voluntad de todas las autoridades gubernamentales involucradas.
3. Impulsar la integración y trabajo de unidades móviles multisectoriales que periódicamente visiten las zonas rurales, cabeceras municipales, especialmente en la zona norte y atlántica del país.
4. Fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la reactivación de la Comisión Nacional de Estadísticas Vitales.
5. Descentralización del Sistema Registral y la modernización de los procesos de archivo, pasando de microfilm a imágenes digitalizadas.
6. Revisión y actualización de todos los manuales y procedimientos para el manejo de las estadísticas vitales, en todos los niveles del sistema de salud, promoviendo la coordinación en el nivel local (municipios).
7. Diseño de un software moderno de acuerdo a las posibilidades del desarrollo en los niveles locales (descentralización), preservando la comparabilidad con las bases de datos actuales.

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil
Hechos Vitales del año 1999
ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
1.-	NUEVA SEGOVIA			
	Jalapa	1,378	42	1
	Santa Maria	140	13	2
	Macuelizo	143	9	1
	Dipilto	165	6	1
	Ocotal	973	75	2
	Mozonte	227	9	2
	San Fernando	222	7	1
	Ciudad Antigua	139	7	1
	El Jicaro	784	43	1
	Murra	703	17	1
	Quilali	1,117	41	1
	Wiwili	-	-	2
	Totales	5,991	269	16
2.-	MADRIZ			
	Somoto	910	70	2
	Yalagüina	262	20	1
	Totogalpa	434	22	2
	Palacagüina	310	31	1
	Telpaneca	484	27	1
	San Juan del Rio Coco	688	34	1
	San Lucas	271	24	1
	Las Sabanas	123	4	1
	San Jose de Cusmapa	187	26	1
	Totales	3,669	258	11
3.-	ESTELI			
	Pueblo Nuevo	592	34	1
	Condega	367	24	2
	San Juan de Limay	367	24	1
	Esteli	1,996	165	2
	San Nicolas	146	10	1
	La Trinidad	449	43	1
	Totales	3,917	300	8

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil
Hechos Vitales del año 1999
ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
4.-	CHINANDEGA			
	San Pedro del Norte	139	18	1
	Santo Tomas del Norte	171	17	1
	Cinco Pinos	142	13	1
	San Francisco del Norte	173	15	1
	El Viejo	1,295	121	1
	Puerto Morazan	194	19	2
	Somotillo	604	34	2
	Villa Nueva	552	32	1
	Chinandega	343	91	2
	El Realejo	147	10	1
	Corinto	3,549	531	1
	Chichigalpa	890	172	1
	Posoltega	281	200	1
	Totales	8,480	1,273	16
5.-	LEON			
	Achuapa	323	19	1
	El Sauce	736	79	1
	Santa Rosa del Peñon	180	24	1
	Quezalguaque	138	21	2
	Telica	445	57	1
	Larreynaga	486	62	
	Jicaral	196	23	1
	León	3,238	480	2
	La Paz Centro	544	109	1
	Nagarote	593	98	1
Malpaisillo	-	-	1	
	Totales	6,879	972	12
6.-	MANAGUA			
	Tipitapa	1,912	186	1
	Mateares	336	60	2
	Villa Carlos Fonseca	357	53	2
	Managua	18,672	2,158	3
	Ticuantepé	609	62	1
	San Rafael del Sur	843	88	2
	San Francisco Libre			2
	Totales	29,608	3,579	25

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil
Hechos Vitales del año 1999
ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
7.-	MASAYA			
	Nindiri	489	48	1
	Masaya	2,971	295	1
	Tisma	252	33	1
	La Concepción	670	62	1
	Masatepe	729	93	1
	Nandasmo	192	26	1
	Niquinohomo	368	52	1
	Catarina	167	16	1
	San Juan de Oriente	121	21	1
	Totales	5,959	646	9
8.-	CARAZO			
	San Marcos	500	41	2
	Diriamba	1,192	111	1
	Dolores	163	11	1
	Jinotepe	727	113	2
	El Rosario	109	11	1
	La Paz de Carazo	122	13	1
	La Conquista	94	14	1
	Santa Teresa	354	74	1
	Totales	3,261	388	10
9.-	GRANADA			
	Granada	5,563	309	1
	Diriá	123	25	1
	Diriomo	573	99	1
	Nandaime	827	68	1
	Totales	7,086	501	4
10.-	RIVAS			
	Belen	323	47	1
	Potosi	186	25	1

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil
Hechos Vitales del año 1999
ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
	Buenos Aires	138	19	1
	Moyogalpa	216	24	1
	Altagracia	478	47	1
	Tola	345	48	2
	Rivas	753	126	2
	San Jorge	149	29	1
	San Juan del Sur	264	30	1
	Cardenas	147	9	1
	Totales	2,999	404	12
11.-	CHONTALES			
	Comalapa	161	21	2
	Juigalpa	1,210	118	2
	La Libertad	156	18	1
	Santo Domingo	443	32	1
	San Pedro de Lóvago	167	16	1
	Santo Tomas	421	31	1
	Acoyapa	504	37	1
	Villa Sandino	296	13	1
	San Francisco de Cuapa	105	7	1
	El Coral	188	3	1
	El Rama	1,267	45	-
	Muelle de los Bueyes	543	23	-
	Nueva Guinea	1,607	35	-
	El Almendro	381	10	-
	Totales	7,449	409	12
12.-	BOACO			
	San Jose de los Remates	130	18	1
	Santa Lucia	166	14	1
	Boaco	1,175	83	2
	Camoapa	809	62	1
	Teustepe	495	40	2
	San Lorenzo	427	51	1
	Totales	3,202	268	8

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil

Hechos Vitales del año 1999

ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
13.-	MATAGALPA			
	Rancho Grande	350	16	1
	Turra La Dalia	1,049	46	2
	Rio Blanco	366	45	1
	San Isidro	377	46	3
	Sebaco	602	45	1
	Matagalpa	3,155	246	3
	San Ramon	888	33	1
	Matiguas	764	38	1
	Ciudad Dario	854	91	1
	Terrabona	260	26	1
	San Dionisio	317	11	1
	Esquipulas	771	20	1
	Muy Muy	423	24	1
	Waslala	684	36	
	Totales	10,860	723	18
14.-	JINOTEGA			
	Wiwili	1,783	31	3
	El Cua Bocay	1,129	39	3
	Santa Maria de Pantasma	939	15	1
	San Sebastian de Yali	774	40	2
	La Concordia	204	8	2
	San Rafael del Norte	408	32	2
	Jinotega	2,661	177	2
	Totales	7,898	342	15
15.-	REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE			
	Waspan	263	21	6
	Puerto Cabezas	1,122	104	4
	Prinzapolka	144	6	2
	Rosita	369	27	2
	Bonanza	387	30	1
	Siuna	954	42	2
	Waslala	-	-	2
	Totales	3,239	230	19

Inscripciones por Unidad Primaria de Registro Civil
Hechos Vitales del año 1999
ANEXO 1

No.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	No. DE UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO CIVIL
16.-	REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR			
	Paiwas	329	16	3
	La Cruz de Rio Grande	173	18	2
	Laguna de Perlas	247	12	3
	Kukra Hill	193	8	2
	Bluefields	1,099	159	4
	Corn Island	212	25	1
	Desembocadura de Rio Grande	136	3	2
	Tortuguero	400	4	1
	El Coral	-	-	3
	El Rama	-	-	1
	Muelle de los Bueyes	-	-	1
	El Ayote	-	-	1
	Nueva Guinea	-	-	1
	Totales	2,789	245	25
17.-	RIO SAN JUAN			
	San Miguelito	228	9	2
	San Carlos	1,169	23	2
	El Castillo	467	7	1
	San Juan del Norte	38	1	1
	Morrito	-	-	1
	El Almendro	-	-	1
	Totales	1,902	40	8
Suma de Totales		115,188	10,847	228

DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO

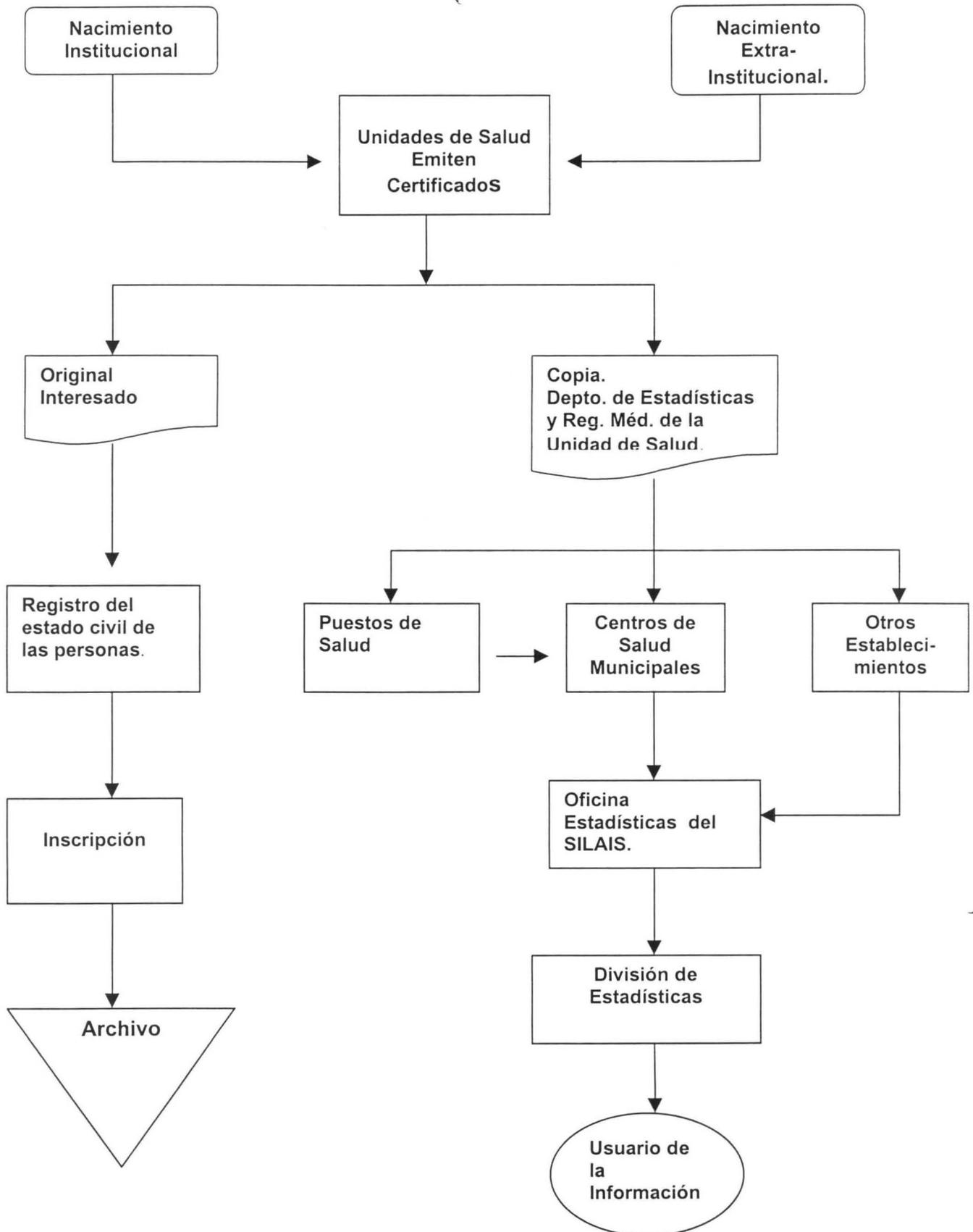


DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCION

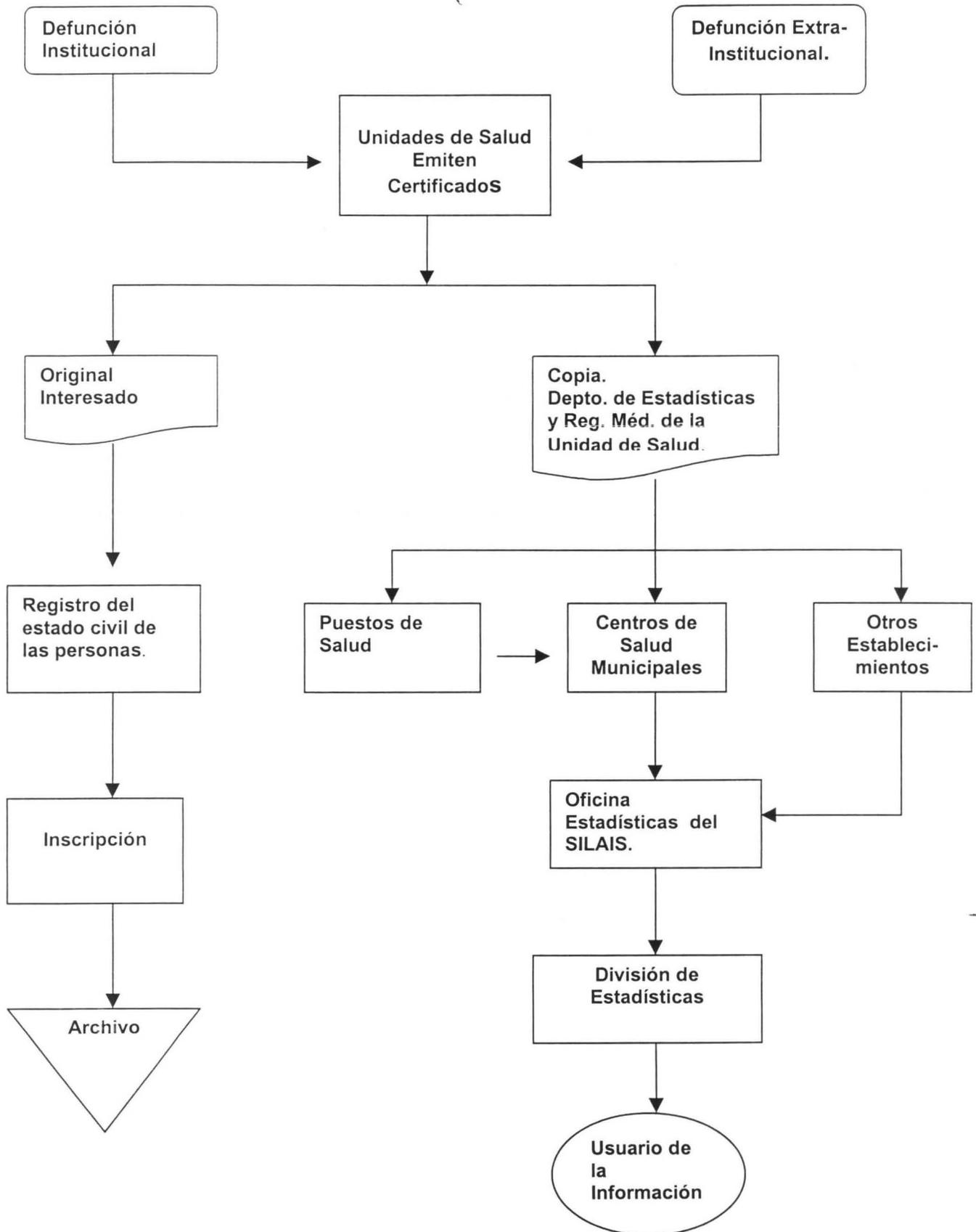
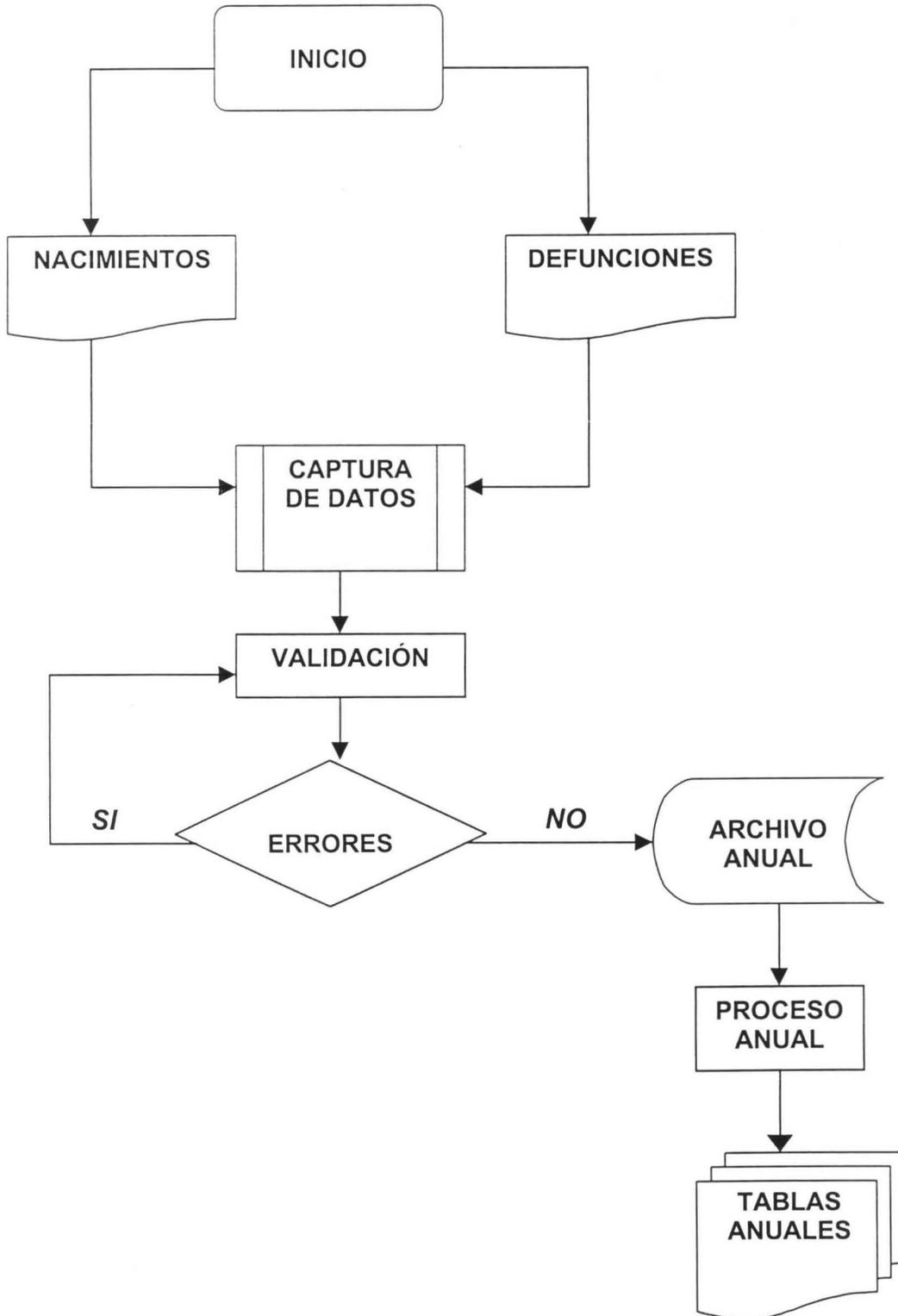


DIAGRAMA DE PROCESO.



**NACIMIENTOS DEL PAIS
SEGUN SILAIS DE RESIDENCIA HABITUAL
NICARAGUA 1999**

SILAIS de Residencia Habitual	PESOS AL NACER						Total
	Menos de 2500 Gramos	2500 -3499 Gramos	3500 -4499 Gramos	4500 -4999 Gramos	Mas de 5000 Gramos	Peso Ignor.	
Boaco	183	1.431	458	5	2	1.378	3.457
Carazo	273	2.118	548	5	4	628	3.576
Chinandega	622	5470	1.827	33	5	1.339	9.296
Chontales	304	3.049	1.315	35	10	3.373	8.086
Esteli	442	3.599	1.012	23	8	324	5.408
Granada	252	2.192	650	12	1	773	3880
Ignorado	0	3	1	0	0	0	4
Jinotega	447	3.179	826	19	8	4.812	9.291
León	536	4.689	1.444	30	3	907	7.609
Madriz	259	2.071	342	4	1	930	3.607
Masaya	508	3.933	916	11	1	1660	7.029
Managua	2.397	18.633	5.698	94	25	1.262	28.109
Matagalpa	741	5.563	1.221	27	5	6.287	13.844
Nueva Segovia	433	2.964	765	13	4	1.611	5790
RAAN	348	3.003	1.128	29	18	270	4.796
RAAS	153	1.746	573	17	5	1.129	3.623
Rivas	185	1.856	446	8	2	664	3.161
Río San Juan	134	859	245	7	3	989	2.237
** TOTAL **	8.217	66.358	19.415	372	105	28.336	122.803

FUENTE: SINEVI

DEFUNCIONES DEL PAIS
SILAIS DE RESIDENCIA HABITUAL SEGUN GRUPOS DE EDADES
REPUBLICA DE NICARAGUA 1999

SILAIS de Residencia Habitual	GRUPOS DE EDADES									Total
	0-6d	7-27d	28d-11m	< 1a	1-4a	5-14a	15-34a	35-49a	50a y +	
Boaco	33	12	17	62	9	11	51	37	183	353
Carazo	34	8	23	65	8	12	48	47	304	484
Chinandega	118	23	65	206	38	48	150	170	787	1.399
Chontales	60	5	31	96	17	24	101	70	266	574
Esteli	39	12	10	61	11	11	62	51	230	426
Granada	46	5	30	81	8	14	59	65	348	575
Jinotega	72	15	74	161	31	19	98	48	193	550
León	84	19	44	147	16	26	118	128	721	1.156
Madriz	33	7	17	57	14	10	29	31	131	272
Masaya	47	5	43	95	23	21	84	89	463	775
Managua	228	88	178	494	100	109	592	509	2.456	4.26
Matagalpa	112	35	84	231	42	55	203	119	492	1.142
Nueva Segovia	64	16	50	130	17	13	47	31	154	392
RAAN	29	11	62	102	25	14	50	40	108	339
RAAS	24	6	29	59	25	13	53	34	131	315
Rivas	19	2	16	37	8	15	42	55	307	464
Rjo San Juan	17	8	9	34	8	7	19	14	28	110
** TOTAL **	1.059	277	782	2.118	400	422	1.806	1.538	7.302	13.586

FUENTE: SINEVI

PLAN DE TABULACION PARA NACIMIENTOS.

1. Nacimientos vivos por Silais de ocurrencia, según Silais de residencia habitual de la madre y localidad (urbana y rural)
2. Nacimientos vivos por localidad de ocurrencia (urbana y rural), según lugar de residencia habitual de la madre (Silais y municipios).
3. Nacimientos vivos por persona que atendió el parto, según sitio de nacimiento y lugar de ocurrencia del nacimiento (Silais).
4. Nacimientos vivos por peso al nacer, según lugar de residencia habitual de la madre (Silais) y localidad (urbana y rural).
5. Nacimientos vivos por mes de ocurrencia del nacimiento, según lugar de residencia habitual de la madre (Silais y municipios), y localidad (urbana y rural).
6. Nacimientos vivos por tipo de parto, según edad de la madre (La republica).
7. Nacimientos vivos por grado de instrucción de la madre, según lugar de residencia habitual (Silais), edad de la madre y localidad (urbana y rural).
8. Nacimientos vivos por ocupación de la madre, según lugar de residencia habitual (Silais), edad de la madre y localidad (urbana y rural).
9. Nacimientos vivos por número de orden, según lugar de residencia habitual (Silais), edad de la madre y localidad (urbana y rural).
10. Número de madres y número de hijos tenidos (nacidos vivos y muertos), según Silais y localidad (urbana y rural) de residencia habitual según edad de la madre.
11. Nacimientos vivos por estado civil de la madre, según lugar de residencia habitual (Silais) y localidad (urbana y rural) y edad de la madre.
12. Nacimientos vivos por sexo según residencia de la madre (Silais y municipios), y localidad (urbana y rural).
13. Nacimientos vivos según edad y residencia habitual de la madre (Silais y municipios) y localidad (urbana y rural).
14. Nacimientos vivos según peso y sexo, por grupos de edad y residencia habitual de la madre (Silais).
15. Nacimientos vivos por peso, según tipo de parto y edad de la madre, (La republica).
16. Nacimientos vivos por grado de instrucción de la madre, según número de hijos tenidos, (La republica).
17. Nacimientos vivos por peso, según grado de instrucción de la madre (La republica).
18. Nacimientos vivos por peso, según ocupación de la madre, (La republica)
19. Nacimientos vivos por peso, según estado civil de la madre (La republica).

20. Nacimientos vivos por peso, según número de hijos tenidos, (La republica).
21. Nacimientos vivos por peso, según sitio de nacimiento, (La republica)

PLAN DE TABULACION PARA DEFUNCIONES.

1. Defunciones según lugar de residencia habitual por Silais, municipios y localidad (urbana y rural).
2. Defunciones según lugar de ocurrencia por Silais, municipios y localidad (urbana y rural).
3. Defunciones por sexo y localidad (urbana y rural) de residencia habitual según grupos de edad (establecidos) o quinquenales, Silais y municipios de residencia habitual.
4. Defunciones por sexo y localidad (urbana y rural) de residencia habitual, según mes de ocurrencia, Silais y municipios de residencia habitual.
5. Defunciones por grupos de edad, según causa, sexo, localidad (urbana y rural) y Silais de residencia habitual.
6. Defunciones por grupos de edad, según causa, sexo, Silais y municipios de residencia habitual.
7. Defunciones de la población de 10 años y más, por ocupación de los fallecidos, según sexo, grupos de edad y Silais de residencia habitual.
8. Defunciones de la población de 12 años y más por estado civil y sexo, según grupos de edad, Silais y municipios de residencia habitual.
9. Muertes violentas por causa y sexo, según mes de ocurrencia, Silais y municipios de residencia habitual.
10. Defunciones por tipo de atención recibida (médica o no) y localidad (urbana y rural), según causa y Silais de residencia habitual.
11. Defunciones de menores de 1 año por sexo y grupos de edad, según causa, Silais y municipios de residencia habitual.
12. }Defunciones de menores de 1 año por localidad (urbana y rural), sitio donde murió, tipo de atención recibida, municipio y Silais de residencia habitual.
13. Defunciones según grupos de edad (establecidos) o quinquenales, por sexo y causa (lista agrupada) por Silais de Residencia o de Ocurrencia.
14. Defunciones según grupos de edad (establecidos) o quinquenales según sitio donde murió y tipo de atención recibida (médica o no) por Silais de residencia o de ocurrencia.

15. Defunciones por causas violentas (agrupadas según circunstancias en las categorías accidentes, suicidios y homicidios) según sexo, grupos de edad (quinquenales) y mes de ocurrencia para Silais y municipios de residencia o de ocurrencia.
16. Defunciones en menores de 1 año según causa (lista agrupada) y edad detallada para los menores de 28 días, para Silais y municipios de residencia o de ocurrencia.



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

SERIE _____
TOMO _____
FOLIO _____
PARTIDA _____
FECHA _____

DE _____
MUNICIPIO

NACIMIENTO
ORIGINAL

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EN _____ MUNICIPIO DE _____
DEPARTAMENTO DE _____ A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y SECRETARIO QUE AUTORIZA COMPARECE (N):

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

Y AVISA(N) QUE A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ EN LA

COMARCA O CIUDAD _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ PAIS _____

NACIO _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____ SEXO: M F

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

NACIDO EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RECTIFICA Y FIRMAN.

COMPARECIENTE

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO

MODIFICACIONES DEL ESTADO CIVIL

Lined area for recording civil status modifications.

DEFUNCION

INSCRITA EN

TOMO

FOLIO

PARTIDA

AÑO



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

SERIE _____

TOMO _____

FOLIO _____

PARTIDA _____

FECHA _____

DEFUNCION
(ORIGINAL)

DE: _____
MUNICIPIO

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EN _____, MUNICIPIO DE _____

DEPARTAMENTO DE _____ A LAS _____ DE LA _____

DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL SECRETARIO QUE AUTORIZA COMPARECE:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ ESTADO CIVIL _____ DOMICILIO _____ CEDULA _____

Y AVISA QUE A LAS _____ DE LA _____

DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

FALLECIO:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

SEXO: M F PROFESION U OFICIO _____ ESTADO CIVIL _____ DOMICILIO _____

NACIONALIDAD _____ CEDULA _____ CAUSA DE LA MUERTE _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE _____ EDAD (EN LETRAS) _____

HABIENDO NACIDO EN:

COMARCA O CIUDAD _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ PAIS _____

EL _____ DIA _____ MES _____ AÑO (EN LETRAS) _____

FUERON SUS PADRES: NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE _____ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

FALLECIDO EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RATIFICA Y FIRMAN:

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO

NACIMIENTO:

INSCRITO EN: _____ TOMO _____ FOLIO _____ PARTIDA _____ AÑO _____

Tp. Occidente



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

SERIE: _____
TOMO _____
FOLIO _____
PARTIDA _____
FECHA _____

MATRIMONIO
(ORIGINAL)

DE: _____
MUNICIPIO

CONYUGE VARON:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
---------------	----------------	-----------------	------------------

CONYUGE MUJER:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
---------------	----------------	-----------------	------------------

EN _____ MUNICIPIO DE _____

DEPARTAMENTO DE _____ A LAS _____ DE LA _____

DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL SECRETARIO QUE AUTORIZA COMPARECE:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD (EN LETRAS)
---------------------	------------------

PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CEDULA
--------------------	--------------	-----------	--------

Y PRESENTA PARA SU INSCRIPCION DEL OFICIO DICTADO O AUTORIZADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ O NOTARIO	QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES DICE QUE:
--	---

A LAS _____ DE LA _____ DEL DIA _____

DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____ SE UNIERON EN MATRIMONIO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE:	EDAD (EN LETRAS)
----------------------------------	------------------

PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL ANTERIOR	NACIONALIDAD
--------------------	-----------------------	--------------

DOMICILIO	CEDULA
-----------	--------

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONYUGE:	EDAD (EN LETRAS)
------------------------------------	------------------

PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL ANTERIOR	NACIONALIDAD
--------------------	-----------------------	--------------

DOMICILIO	CEDULA
-----------	--------

PRESENCIARON EL ACTO COMO TESTIGOS LOS SEÑORES:

NOMBRES Y APELLIDOS:	EDAD (EN LETRAS)
----------------------	------------------

PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CEDULA
--------------------	--------------	-----------	--------

NOMBRES Y APELLIDOS:	EDAD (EN LETRAS)
----------------------	------------------

PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CEDULA
--------------------	--------------	-----------	--------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

TOMO _____
FOLIO _____
PARTIDA _____
FECHA _____

NACIMIENTO (REPOSICION) DE: _____
ORIGINAL MUNICIPIO _____

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EN _____, MUNICIPIO DE _____
DEPARTAMENTO DE _____ A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL _____

ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR Y SECRETARIO QUE AUTORIZA COMPARECE:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ CEDULA _____

Y PRESENTA PARA SU INSCRIPCION LA SENTENCIA DICTADA POR:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ _____ JUZGADO _____ DE _____

A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____

EN LA QUE ORDENA INSCRIBIR LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ SEXO: M F

QUIEN NACIO EN _____, MUNICIPIO DE _____
DEPARTAMENTO DE _____ PAIS _____ A LAS _____
DE LA _____ DEL DIA _____ DEL MES DE _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____ CEDULA _____

NACIDO EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

YO EL REGISTRADOR DOY FE, DE HABER TENIDO A LA VISTA LA SENTENCIA DE REPOSICION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RATIFICA Y FIRMAN.

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

SERIE 0006601
TOMO _____
FOLIO _____
PARTIDA _____
FECHA _____

DEFUNCION (REPOSICION)
(ORIGINAL)

DE: _____
MUNICIPIO

PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EN _____, MUNICIPIO DE _____, DEPARTAMENTO DE _____

A LAS _____ DE LA _____ DEL DIA _____ DEL MES DE _____
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____ ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL SECRETARIO QUE
AUTORIZA COMPARECE:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ EDAD (EN LETRAS) _____

PROFESION U OFICIO _____ DOMICILIO _____ CEDULA _____

Y PRESENTA PARA SU INSCRIPCION LA SENTENCIA DICTADA POR:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ _____ NOMBRE DEL JUZGADO _____ DE _____

A LAS _____ DE LA _____ DEL DIA _____ DEL MES DE _____

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____ EN LA QUE ORDENA INSCRIBIR LA PARTIDA DE DEFUNCION: DE:

NOMBRES Y APELLIDOS _____ SEXO M F HABIENDO NACIDO EN LA: _____

COMARCA O CIUDAD _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ PAIS _____

EL _____ DIA _____ MES _____ AÑO (EN LETRAS) _____

Y FALLECIO EL _____ DIA _____ MES _____ AÑO (EN LETRAS) _____

CAUSA DE LA MUERTE _____ COMARCA O CIUDAD _____ MUNICIPIO _____ DPTO. _____

PAIS _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE _____

FUERON SUS PADRES:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE _____ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

FALLECIDO EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

YO, EL REGISTRADOR DOY FE, DE HABER TENIDO A LA VISTA LA SENTENCIA DE REPOSICION DE PARTIDA DE DEFUNCION. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RATIFICA Y FIRMAN.

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

SERIE _____
TOMO _____
FOLIO _____
PARTIDA _____
FECHA _____

MATRIMONIO (REPOSICION)
(ORIGINAL)

DE: _____
MUNICIPIO

CONYUGE VARON:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
---------------	----------------	-----------------	------------------

CONYUGE MUJER:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
---------------	----------------	-----------------	------------------

EN _____, MUNICIPIO DE _____
DEPARTAMENTO DE _____ A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

ANTE EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL SECRETARIO QUE AUTORIZA COMPARECE:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD (EN LETRAS)		
PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CEDULA

Y PRESENTA PARA SU INSCRIPCION LA SENTENCIA DICTADA POR:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ	NOMBRE DEL JUZGADO	DE
------------------------------	--------------------	----

A LAS _____ DE LA _____ DEL DIA _____
DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____ EN LA QUE ORDENA LA

INSCRIPCION DE REPOSICION DE MATRIMONIO DE:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	EDAD (EN LETRAS)
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONYUGE	EDAD (EN LETRAS)

QUIENES CONTRAJERON MATRIMONIO A LAS _____ DE LA _____
DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

ANTE LOS OFICIOS DE:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ O NOTARIO	EN EL MUNICIPIO DE _____
--	--------------------------

DEPARTAMENTO DE _____ TENIENDO EL CONYUGE AL MOMENTO DE CASARSE LAS SIGUIENTES GENERALES DE LEY:

EDAD (EN LETRAS)	PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL ANTERIOR
DOMICILIO	NACIONALIDAD	CEDULA

SIENDO HIJO DE:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
-------------------------------	---------------------------------

TENIENDO LA CONYUGE AL MOMENTO DE CASARSE LAS SIGUIENTES GENERALES DE LEY:

EDAD (EN LETRAS)	PROFESION U OFICIO	ESTADO CIVIL ANTERIOR
DOMICILIO	NACIONALIDAD	CEDULA

SIENDO HIJA DE:

[Empty box for father's name]

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

[Empty box for mother's name]

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

PRESENCIARON EL ACTO COMO TESTIGOS LOS SEÑORES:

[Empty box for witness name]

NOMBRES Y APELLIDOS

[Empty box for witness age]

EDAD (EN LETRAS)

[Empty box for profession]

PROFESION U OFICIO

[Empty box for civil status]

ESTADO CIVIL

[Empty box for domicile]

DOMICILIO

[Empty box for ID card]

CEDULA

[Empty box for witness name]

NOMBRES Y APELLIDOS

[Empty box for witness age]

EDAD (EN LETRAS)

[Empty box for profession]

PROFESION U OFICIO

[Empty box for civil status]

ESTADO CIVIL

[Empty box for domicile]

DOMICILIO

[Empty box for ID card]

CEDULA

RECONOCIENDO EN DICHO ACTO AL (LOS) SIGUIENTE(S) HIJO(S):

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

[Multiple horizontal lines for listing children's details]

MATRIMONIO EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

MODIFICACIONES DEL ESTADO CIVIL: _____

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RATIFICA Y FIRMAN:

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO

NACIMIENTO:
CONYUGE VARON:
INSCRITO EN: _____ TOMO _____ FOLIO _____ PARTIDA _____ AÑO _____

CONYUGE MUJER:
INSCRITO EN: _____ TOMO _____ FOLIO _____ PARTIDA _____ AÑO _____

LA GUARDA DE LOS HIJOS MENORES QUEDA EN PODER DE:

NOMBRES Y APELLIDOS

PENSION ALIMENTICIA POR LA CANTIDAD DE:

CS

BIEN INMUEBLE AFECTADO POR LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO: RUSTICO

URBANO

INSCRITO BAJO No: _____ TOMO _____ FOLIO _____ ASIENTO _____

DEL LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE _____

A NOMBRE DE:

NOMBRES Y APELLIDOS

DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL EN EL EXTRANJERO: _____

DATOS ADICIONALES: _____

OBSERVACIONES: _____

MODIFICACIONES DEL ESTADO CIVIL: _____

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, RATIFICA Y FIRMAN:

COMPARECIENTE

REGISTRADOR

SECRETARIO

NACIMIENTO:

CONYUGE VARON:

INSCRITO EN: _____ TOMO _____ FOLIO _____ PARTIDA _____ AÑO _____

CONYUGE MUJER:

INSCRITO EN: _____ TOMO _____ FOLIO _____ PARTIDA _____ AÑO _____

ORIGINAL

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CENTRAL
DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
NICARAGUA
REGISTRO DE NACIONALIZADOS

TOMO: _____
FOLIO: _____
PARTIDA: _____
FECHA: _____

PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA A LAS _____ DE LA _____

DEL _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

COMPARECE Y PRESENTA RESOLUCION No. _____ DEL _____ DEL MES DE _____

DEL AÑO _____ PUBLICADO EN LA GACETA No. _____

DEL _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

SEXO: M F ESTADO CIVIL _____ PROFESION U OFICIO _____

DIRECCION DEL DOMICILIO _____

NACIDO EN: _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA / DEPARTAMENTO _____ PAIS _____

A LAS _____ DEL DIA _____ MES DE _____

DEL AÑO _____

DATOS DEL PADRE: PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PROFESION U OFICIO DOMICILIO NACIONALIDAD

DATOS DE LA MADRE: PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PROFESION U OFICIO DOMICILIO NACIONALIDAD

DATOS DEL CONYUGE: PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS HIJOS: PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIDO EN: MUNICIPIO PROVINCIA / DEPARTAMENTO PAIS FECHA _____

PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIDO EN: MUNICIPIO PROVINCIA / DEPARTAMENTO PAIS FECHA _____

LEIDA QUE FUE INTEGRAMENTE, LA ENCUENTRA CONFORME, APRUEBA Y FIRMA.

COMPARECIENTE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CENTRAL
DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

